

Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Directiva

Presidente

Primera Secretaria

Segunda Secretaria

Legislador

Legisladora

Legisladora

Roberto Ulises

María Claudia

Ma. Elena

Mendoza Padrón

Tristán Alvarado

Ramírez Ramírez

Inicia: 10:00 hrs.

Presidente: buenos días, compañeras diputadas, y diputados, favor de ocupar sus curules, iniciamos la Sesión Ordinaria número noventa y ocho; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo (*inasistencia justificada*); Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Marcela del Carmen de León Bernal; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Cruz Felipe Frago Portales; Esther González Díaz; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Miguel Ángel López Salas; Cecilia Senllace Ochoa Limón; María Aranzazu Puente Bustindui; Bernarda Reyes Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Miguel Ángel Segura Méndez; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; Lidia Nallely Vargas Hernández; María Claudia Tristán Alvarado; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Roberto Ulises Mendoza Padrón; Presidente le informo, 26 diputados presentes.

Presidente: hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen.

Compañeros, pido su atención, hoy nos distinguen con su presencia a esta sesión ordinaria, alumnos del segundo año de preparatoria Tec. de Monterrey Campus San Luis, cursando la materia México en la agenda global y retos, ellos acuden con su catedrática Paola Terán, bienvenidos.

Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día, Sesión Ordinaria No. 99, jueves, abril 11, 2024.

1. Acta Sesión Ordinaria No. 98 del 5 de abril.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

II. Veinticinco asuntos de correspondencia.

III. Discursos:

a) Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata. (10 abril)

b) Día Mundial del Parkinson. (11 abril).

IV. Dos iniciativas.

V. Declaratoria de caducidad a iniciativas turnos números: 1519; 1541; y 2256 de la Sexagésima Tercera Legislatura.

VI. Siete Dictámenes; tres con Proyecto de Decreto; uno con Proyecto de Iniciativa; y dos con Proyecto de Resolución.

VII. Solicitud licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo a partir del 16 de abril, legislador José Ramón Torres García.

VIII. Informes financieros del Honorable Congreso del Estado, de enero; y febrero.

IX. Asuntos Generales.

Presidente: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación económica del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

El acta de la Sesión Ordinaria número 98, del 5 de abril, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica del acta.

Secretaria: a votación el Acta; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

Presidente: aprobada el acta por MAYORÍA.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Continuamos; Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio s/n, diputado Juan Francisco Aguilar Hernández, sin fecha, recibido el 5 de abril del presente año, se desiste de iniciativa turno número 3401.

Presidente: se acepta; con copia a las comisiones de, Gobernación; y Justicia.

Primera Secretaria continuar con la correspondencia de ente autónomo.

Secretaria: oficio No. 262, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 5 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informes financieros de, febrero y marzo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria finalice con la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.

Secretaria: oficio No. 89, presidente municipal de Tamasopo, 3 de abril del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 12; y 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese cada una a su expediente.

Secretaria: oficio No. 595, presidente municipal interino de Matehuala, 25 de marzo del año en curso, recibido el 4 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 594, presidente municipal interno de Matehuala, 25 de marzo del presente año, recibido el 4 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 12 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 16, servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Matehuala, 2 de abril del año en curso, recibido el 4 del mismo mes y año, informe de actividades 2023.

Presidente: se turna a las comisiones, del Agua; y Vigilancia de la Función de Fiscalización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Secretaria: oficio No. 80, presidente municipal interino de Villa de la Paz, 3 de abril del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 79, presidente municipal interino de Villa de la Paz, 3 de abril del año en curso, recibido el 4 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 12 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 50, ayuntamiento de Rayón, 28 de marzo del presente año, recibido el 5 de abril del mismo año, notifica acuerdo por el que se eligió a presidente municipal sustituto a partir del 29 de marzo al 5 de junio; y toma de protesta en el cargo.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 47, presidenta municipal de Alaquines, 4 de abril del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 46, presidenta municipal de Alaquines, 4 de abril del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 12 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 377, presidenta municipal de Tanquián de Escobedo, 4 de abril del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, solicitan efectuar búsqueda para informar si el Decreto Legislativo No. 482 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio del 2000, se encuentra vigente o ha sido abrogado.

Presidente: se turna a las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

Secretaria: oficio No. 302, presidenta municipal de Santa Catarina, 27 de marzo del presente año, recibido el 5 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 303, presidenta municipal de Santa Catarina, 27 de marzo del año en curso, recibido el 5 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 12 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 241, ayuntamiento de Villa Juárez, 4 de abril del presente año, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 12; y 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese cada una a su expediente.

Secretaria: oficio No. 105, sistema de agua y drenaje de Axtla de Terrazas, 5 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, entrega solicitud de aprobación de: informe de actividades 2023; organigrama; y manual para la elaboración de tabuladores 2024.

Presidente: se turna a las comisiones, del Agua; y Vigilancia de la Función de Fiscalización.

5690⁽¹⁹⁾. Oficio No. 537, presidente municipal de Axtla de Terrazas, 22 de marzo del presente año, recibido el 8 de abril del mismo año, solicita aprobación y publicación de fe de erratas de los decretos legislativos Nos. 690, y 764 del 17 de noviembre del 2011, para corregir el nombre del organismo de agua de esa demarcación por cuestiones de trámites ante el SAT.

Presidente: se turna a la Comisión del Agua.

Secretaria: oficio No. 515, ayuntamiento de Axtla de Terrazas, 22 de marzo del año en curso, recibido el 8 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 12 de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.

Secretaria: oficio No. 516, ayuntamiento de Axtla de Terrazas, 22 de marzo del presente año, recibido el 8 de abril del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Secretaria: oficio No. 26, ayuntamiento de San Antonio, 4 de abril del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 12; y 17 en su párrafo primero, y fracción II de la Constitución Local.

Presidente: agréguese cada una a su expediente.

Secretaria: oficio No. 8, ayuntamiento de San Antonio, uno de marzo del presente año, recibido el 8 de abril del mismo año, inventario bienes muebles e inmuebles actualizado al segundo semestre 2023.

Presidente: se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable

Secretaria: oficio No. 61, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 26 de marzo del año en curso, recibido el 8 de abril del mismo año, informe financiero 1er trimestre 2023.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 65, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 27 de marzo del presente año, recibido el 8 de abril del mismo año, informe financiero 2° trimestre 2023.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 73, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 27 de marzo del año en curso, recibido el 8 de abril del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2023.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Secretaria: oficio No. 69, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamuín, 27 de marzo del presente año, recibido el 8 de abril del mismo año, informa financiero 3er trimestre 2023.

Presidente: se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Seguimos; por el Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata, participa el diputado Salvador Isais Rodríguez.

Salvador Isais Rodríguez: con su venia Presidente, buenos días a todos y todas, compañeros diputados, compañeros que nos acompañan de los medios de comunicación, el día de hoy quiero alzar la voz desde esta Tribuna, para conmemorar el aniversario luctuoso de uno de los más grandes héroes de nuestra historia, el gran Emiliano Zapata, quien murió un 10 de abril de 1919 en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Chinameca, Morelos, en este momento de reflexión y recuerdo, quiero honrar su memoria y su legado, pues ha dejado una marca indeleble en la historia de México, y en nuestros corazones.

Emiliano Zapata, el indeleble líder del sur, el caudillo de los campesinos, el eterno defensor de los derechos y la justicia, ha trascendido en el tiempo y el espacio para convertirse en un símbolo de la lucha por la libertad y la dignidad humana, su vida estuvo marcada por la valentía, la pasión, y el sacrificio en la búsqueda incansable de un México más justo y más equitativo para todos, él junto a su ejército de campesinos valientes y desafío al poder opresor luchando con ferocidad por la tierra y la libertad, en cada batalla, en cada enfrentamiento, Emiliano Zapata demostró su coraje inquebrantable y su compromiso con los ideales de la Revolución Mexicana, pero no sólo fue líder militar, sino también un visionario, un hombre de principios y convicciones profundas, su grito de “Tierra y libertad” resonó en los corazones de millones de mexicanos que anhelaban un cambio, una oportunidad para construir un país donde la justicia y la igualdad fuera la norma no la excepción.

Hoy recordamos con gratitud el legado de Emiliano Zapata, un legado que nos inspira a seguir luchando por un México más justo, más digno, más humano, y sus ideales de justicia social, de igualdad de oportunidades y de respeto a la diversidad, continúa siendo nuestra guía en estos tiempos difíciles de cambio, que la memoria de Emiliano Zapata nos impulse a trabajar juntos, con determinación y solidaridad, para construir el país que él soñó, un país donde cada hombre y mujer tengan la oportunidad de vivir con dignidad y libertad, donde la justicia y la igualdad sean los pilares de nuestra sociedad, en este día elevamos nuestros corazones en homenaje a Emiliano Zapata, el héroe de la tierra y libertad, cuyo legado perdurará para siempre en la historia y en el alma de México, ¡viva Emiliano Zapata!, ¡viva la Revolución!, ¡viva México!, es cuanto Presidente.

Presidente: interviene la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, sobre el Día Mundial del Parkinson.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: gracias diputado Presidente, les saludo con mucho afecto, respeto y cariño, a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación por su cobertura, jóvenes bienvenidos a esta su casa, hace 269 años un día similar a hoy, 11 de abril, nació en el distrito de Houston en Londres Inglaterra, un varón que ha trascendido a través de la historia de la medicina mundial, por su descubrimiento de la enfermedad que lleva su nombre, James Parkinson, quien la describió en el año de 1817, y fue gracias a la observación de 6 casos revisados de forma privada y en sus caminatas por el vecindario, de donde surgió su primera descripción de dicha enfermedad, a la que nombró parálisis agitante, la Organización Mundial de la Salud por su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

parte, estableció la fecha conmemorativa en su honor y determinó dedicar un día mundial, con el objeto de contribuir a la sensibilización a la sociedad respecto de la dificultad con la que transitan por la vida las personas con Parkinson.

Se conoce que es una enfermedad neurodegenerativa, y que su principal sintomatología es el temblor en reposo, la rigidez de los músculos, la lentitud de movimientos, la alteración del equilibrio, además de otros aspectos físicos y psicológicos, aunque se desconoce que causa la enfermedad favorablemente la rehabilitación puede producir un efecto de mejoría y por ende en la calidad de vida de las y los pacientes, ya que no se conoce como cura para la enfermedad, y solo los tratamientos pueden reducir los síntomas, mi intervención es más que nada una forma de contribuir al propósito fundamental del Día Mundial del Parkinson, haciendo conciencia de que transitar por la vida con los síntomas característicos del padecimiento no es nada fácil, no debe ser fácil tomar un vaso de agua con una mano en constante movimiento, el simple hecho de expresar, lo cual antes de la enfermedad lo pudieron hacer, tampoco debe ser fácil ya no poder hacerlo, una vida que transformó lenta, rígida, desequilibrada, debido a que perdió el dominio sobre el cuerpo, es con este motivo que les invito a reflexionar en las personas afectadas por esta enfermedad, y también en sus familias que son quienes les atienden y dedican tiempo necesario para brindar los cuidados necesarios, sin dejar de mencionar el estrés, el desgaste emocional y también económico que día a día enfrentan.

Es por eso que hoy, con el corazón en la mano me dirijo a la sociedad potosina, para decirles que más que estigmatización y discriminación por la enfermedad, las personas necesitan de toda la consideración, de todo el apoyo y más, de la misma forma insto a los servicios de salud, a satisfacer las necesidades de atención, de tratamiento, de medicamentos que aligeren la carga, de por sí pesada que llevan ellas y ellos, y sus familia, diputadas y diputados, que este día en el que trajimos a tiempo presente el pionero de la neurología clínica al doctor Parkinson, nos motive a comprometernos, a reforzar y a priorizar las políticas de salud y mejorar la calidad de vida de la población potosina, muchas gracias, es cuarto diputado Presidente.

Presidente: estamos ya en el apartado de iniciativas; la diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero formula la primera en agenda.

PRIMERA INICIATIVA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **ADICIONAR inciso u), a la fracción I del artículo 85 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.**

Con el propósito de:

Incorporar al Director General de la Casa de las Artesanías al Consejo Consultivo Estatal de Turismo, con el objeto de fomentar la promoción de las artesanías en el contexto turístico.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 2022, poco más de dos millones de turistas visitaron San Luis Potosí,⁽¹⁾ lo que muestra la importancia de nuestro estado como destino de visitantes, tanto del país como de procedencia internacional.

(1) Información de: <https://slp.gob.mx/secur/pdf/Estadisticas/2022CSTurismoSLP.pdf.gob.mx>

Dentro de las actividades turísticas no podemos dejar de mencionar la importancia de las artesanías, siendo que San Luis Potosí cuenta con distintas manifestaciones artesanales como son alfarería, talavera, trajes típicos y blusas, joyería, cerámica y rebosos entre otros.⁽²⁾

Existe un vínculo entre turismo y artesanías, ya que se da un aumento de ventas relacionado a la presencia de visitantes, por lo que la actividad turística, tiene una gran importancia económica para los artesanos, especialmente para mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.⁽³⁾

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

No se trata de un hecho casual, sino que esta dinámica ya ha sido estudiada, y se ha señalado que se puede formar una sinergia entre el sector artesano y el turismo, ya que los turistas valoran los productos auténticos que son capaces de identificar una cultura. Estos objetos han adquirido valor para la identidad y para el entorno turístico, facilitando la capacidad de generar ingresos, promoviendo el trabajo de las mujeres y por ende mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas a esta actividad.

Mientras que, para los turistas, se da un fenómeno propio:

“En cuanto a la actividad turística el consumo de souvenir marca el recuerdo del lugar visitado, la representación de un producto local, sentimientos de pertenencia de la comunidad visitada y valoración de su cultura. El turismo cultural se apropia y utiliza como aporte socioeconómico el consumo de productos identitarios a través del efectivo consumo de bienes y servicios locales, mediante la adquisición de algo representativo del lugar visitado llamado souvenir artesanal”

El valor de las artesanías en el turismo, no se agota ahí, sino que también se refuerza en el rol de objeto testimonial del viaje para la persona, sobre todo a nivel internacional:

“Como resultado de esta internacionalización del turismo el souvenir se convirtió en un objeto de gran demanda por parte de quienes usufructúan los destinos turísticos, pues a través del souvenir artesanal es posible compartir simbólicamente el lugar visitado con el otro, presentarlo a amigos y familiares, y rescatar imaginarios y memorias relacionadas con el destino turístico.”⁽⁴⁾

(2)<https://pueblosmexico.com.mx/artesantias-y-tradiciones-en-san.html>

(3)<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/pese-a-tres-anos-de-malas-ventas-hoy-artesanas-recuperan-ingresos-gracias-al-turismo-9863035.html#!>

(4)Información y citas de: Carolina Irujo de Mello. Caroline Ciliane Ceretta. “El souvenir artesanal y la promoción de la imagen del lugar turístico.” *Estud. perspect. tur.* vol.24 no.2 Ciudad Autónoma de Buenos Aires abr. 2015. En: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17322015000200001&script=sci_arttext&tlng=en

Se deben considerar estos factores que aportan valor a las artesanías en el contexto del turismo. También es necesario considerar el apoyo que se le da a esta actividad por medio de la ley; ya que se cuenta con un organismo que apoya y promueve la producción artesanal, que es la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí, un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, creada por la Ley de Fomento Artesanal del Estado de San Luis Potosí, y que entre sus atribuciones se encuentran, según el artículo 8º de esa norma:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Celebrar acuerdos o convenios con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con organizaciones privadas, con el fin de beneficiar el desarrollo de la actividad artesanal en la Entidad y fuera de ésta

Diseñar, administrar y promover programas que tengan por objeto fortalecer y difundir la actividad artesanal, tanto al interior de la Entidad como fuera de la misma;

Planear, fomentar, asesorar y apoyar la celebración de eventos de carácter regional, estatal, nacional o internacional que promuevan la artesanía potosina;

Realizar las actividades que tengan como objeto promover el conocimiento histórico de la actividad artesanal en el Estado

Estas facultades sin duda reflejan la importancia de la labor de la Casa de las Artesanías en lo tocante a la promoción de esta actividad.

Sin duda alguna, la relación entre turismo y artesanías, debe ser fortalecida, para ampliar las oportunidades para las personas que producen artesanías, muchas de ellas mujeres indígenas.

Por ello es que se propone reformar la Ley de Fomento al Turismo del Estado de San Luis Potosí, para incluir al Director General de la Casa de las Artesanías, en el Consejo Consultivo Estatal de Turismo, considerando las atribuciones que este Consejo tiene, y que pueden potenciarse al tener acercamiento con el rubro de las artesanías. Entre estas atribuciones, tenemos las siguientes:

I. Analizar permanentemente las condiciones del servicio de los prestadores, recomendando y validando los programas y acciones de carácter técnico y financiero, para mejorar la prestación del servicio;

II. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, programas y acciones de carácter técnico y financiero convenientes para mejorar la prestación de los servicios turísticos en la Entidad;

La inclusión del Director de la Casa de las Artesanías en el Consejo Consultivo de Turismo, expandiría las oportunidades de vincular las políticas en materia de turismo con la promoción de las artesanías, con la finalidad de vincular ambos aspectos en beneficio de las potosinas y potosinos que se dedican a ello. Además de fortalecer la identidad del estado ante los turistas.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA inciso u), a la fracción I del artículo 85 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO NOVENO

**DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL; Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES
MUNICIPALES**

Capítulo I

De la Integración del Consejo Consultivo Estatal

ARTICULO 85. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. El Secretario de Turismo, quien lo presidirá, y contará con sus vocales que serán los representantes del sector involucrado, así como de autoridades, todos tendrán voz y voto; serán:

a) a t) ...;

u) El Director General de la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí;

... .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Emma Idalia Saldaña Guerrero: con su venia Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros legisladores, compañeros y compañeras de prensa, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan, alumnos que nos acompañan, y que es un gusto de verdad haber sido testigos de la entrega de 2 iniciativas, 2 iniciativas ciudadanas más, y 2 iniciativas muy importantes de los alumnos de San Luis Potosí, muchísimas gracias por ello, hago uso de la voz para presentar ante ustedes la iniciativa que busca adicionar el inciso u) a la fracción I del artículo 85 de la Ley de Turismo de nuestro Estado, la cual tiene como propósito incorporar al Director General de la Casa de las Artesanías, al Consejo Consultivo Estatal de Turismo, con el objeto de fomentar la promoción de las artesanías en el contexto turístico, en el año 2022, poco más de 2'000,000 de turistas visitaron San Luis Potosí, lo que muestra la importancia de nuestro Estado como un destino de visitantes, dentro de las actividades turísticas no podemos dejar de mencionar la importancia de las artesanías, siendo que San Luis Potosí cuenta con distintas manifestaciones artesanales, como son alfarería, talavera, trajes típicos, blusas, joyería, cerámica y rebozos, entre otros más, existe un vínculo entre turismo y artesanías, ya que se da un aumento de ventas relacionado a la presencia de visitantes, por lo que esta actividad tiene una gran importancia económica para los artesanos, especialmente para nuestras mujeres de comunidades indígenas, esta dinámica ha sido estudiada y se ha señalado que se puede formar una sinergia entre el sector artesanal y el turismo, ya que los turistas valoran los productos auténticos que son capaces de identificar una cultura, estos objetos han adquirido valor para la identidad y para el entorno turístico, facilitando la capacidad de generar ingresos promoviendo el trabajo de las mujeres y por ende mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas a esta actividad, desde el punto de vista del visitante, las artesanías son un producto auténtico, representativo y evocativo de cada lugar.

Ahora bien, la ley apoya la actividad artesanal por medio de la Casa de las Artesanías del Estado de San Luis Potosí, un organismo estatal que apoya y promueve la producción artesanal, sin duda alguna la relación entre turismo y artesanías debe verse fortalecida para ampliar estas oportunidades para las personas que las producen; por ello, es que se propone reformar la Ley de Fomento al Turismo de nuestro Estado, para incluir al director general de la Casa de las Artesanías en el Consejo Consultivo Estatal, considerando las atribuciones que este consejo tiene y que puede potenciarse al tener acercamiento con este rubro, la inclusión del titular de la Casa de las Artesanías en el consejo expandiría las oportunidades de vincular las políticas en materia de turismo con la promoción de las artesanías, con la finalidad de vincular ambos aspectos en beneficio de las y los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

potosinos que se dedican a ellos; además, de fortalecer la identidad del Estado de San Luis Potosí ante los turistas, por toda su atención, muchas gracias.

Presidente: se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

Primera Secretaria lea la última iniciativa de esta sesión.

SEGUNDA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P r e s e n t e s .

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **José Antonio Lorca Valle, Diputado Local en la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional**, me permito elevar a la distinguida consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa de con Proyecto de Decreto que busca REFORMAR el inciso b) de la fracción IV del artículo 138, y ADICIONAR fracciones VII a XI al artículo 143, ambas de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí.** Con la finalidad de: **Actualizar la legislación en materia del Notariado, ampliando las causales de revocación de patentes, para ampliar los supuestos que cubre la Ley vigente.**

Sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Notariado del Estado de San Luis Potosí, cumple con la importante función de regular una actividad pública esencial para diversos aspectos de la vida económica, civil y comercial de la

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

población. Respecto a la definición jurídica de su cometido, en el artículo primero de dicha norma, se establece lo siguiente:

ARTICULO 1º. El ejercicio del notariado en el Estado de San Luis Potosí, constituye una función de orden público que corresponde al Estado, el cual delega su desempeño a los particulares a los que les conceda la patente respectiva y que por efecto de esa delegación están investidos de fe pública. El titular del Poder Ejecutivo expedirá las patentes de notario público a quienes cumplan con las disposiciones contenidas en esta Ley.

Como se puede apreciar, el ejercicio del Notariado, tiene la naturaleza de que se trata de una función de orden público, delegada a particulares autorizados, y por las características en las que se desempeña tal función, se requiere una Normatividad adecuada y eficiente.

Es así como fundamentándose en el artículo citado, se regula todo lo referente a la concesión de patentes, las demarcaciones territoriales autorizadas, y otros muchos aspectos.

Ahora bien, la autorización para la creación y el funcionamiento de Notarías Públicas, es una facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo, en función del artículo 3º de la Ley; y dicha autorización se concreta por medio de la asignación de patentes, en favor de quienes hubieren satisfecho cabalmente los requisitos para su ejercicio, en términos de la Ley.

Sin embargo, cabe señalar que la Ley del Notariado de nuestro estado, no ha sido actualizada recientemente, a diferencia de otras Leyes estatales que se han actualizado de manera reciente, sobre todo en un aspecto clave.

Las patentes de los Notarios, pueden suspenderse y revocarse, en aquellos casos en que se realicen actos contrarios al orden público que les ha sido delegado, lo que se configura como un mecanismo de protección para los ciudadanos, ante la posibilidad en que acciones de este tipo pudieran afectar sus actos, dañando en sobremanera la certeza jurídica sobre los mismos.

Por ello, la Ley en comento, contiene causales de separación y revocación de patentes en los artículos 138, en su fracción III y 143, respectivamente, como sigue;

ARTICULO 138. El notario responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le sean aplicables, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

IV. Separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

- a) Por reincidir en los supuestos señalados en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior;*
- b) Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional, y*
- c) Por no constituir o conservar vigente la garantía que corresponda a su actuación, no obstante haber sido formalmente requerido para ello.*

ARTICULO 143. Se revocará la patente de notario público por cualquiera de las siguientes causas:

I. Por no iniciar sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley;

II. Por renuncia expresa;

III. Por fallecimiento;

IV. Por haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional, que haya ameritado pena privativa de libertad;

V. En caso de comprobar el titular del Poder Ejecutivo del Estado que se ha dado causa de separación definitiva, y

VI. Cuando el notario esté imposibilitado en forma total para el ejercicio de su función.

Sin embargo, cabe señalar que un estudio de Derecho comparado, arrojó que otras Entidades han ampliado significativamente el catálogo de causales revocación de patentes, como es el caso de Yucatán, Nuevo León, Quintana Roo, Aguascalientes, Puebla, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Jalisco, Nayarit, entre otros.

Por lo tanto, considerando los avances legislativos citados, y con el objetivo de actualizar la legislación en la materia en nuestro estado, previendo la posibilidad de que se presentarán supuestos similares, y aumentando la protección a los usuarios de los servicios notariales, se propone realizar las siguientes adiciones.

Al artículo 143, que contiene las causales de revocación de patentes, se propone adicionar las siguientes:

No desempeñar personalmente las funciones que le corresponden por Ley, o permitir la suplantación de su persona, firma o sello;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;

Intervenir dolosamente en casos que interesen al Notario, a su cónyuge o a alguno de los parientes de uno u otro, consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grado; consanguíneos en la colateral hasta el quinto grado, inclusive, y afines en la colateral, hasta el tercer grado;

Simular dolosamente actos jurídicos, y

Haber obtenido la Patente de aspirante al ejercicio del Notariado o el nombramiento de Notario o Notaria, utilizando documentación apócrifa o realizando manifestaciones falsas.

Lo cual aspira a mejorar las prevenciones de la Ley ante supuestos específicos que pudieran darse en el desempeño de los Notarios.

Por otro lado, retomando el artículo 138, entre las causales de separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario, se incluye:

b) Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional

Por lo que, en esta iniciativa, con la finalidad de proveer de un criterio base más claro para calificar esos casos, se busca adicionar que se entenderá como falta grave de probidad al conjunto de actos u omisiones dolosos reiterados que impliquen el incumplimiento de las garantías sociales, de los principios contenidos en las mismas y el buen concepto de la función notarial contemplados en la norma.

Con lo que se busca contribuir a mejorar las condiciones en las que un Notario se enfrentaría a un supuesto similar.

La Legislación debe mantenerse actualizada, y debe ser capaz de ponderar los supuestos que resulten posibles, con mayor razón en un encargo tan importante como es el Notariado.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

ÚNICO. Se REFORMA inciso b) de la fracción IV del artículo 138, y se ADICIONAN fracciones VII a XI al artículo 143, ambas de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEXTO

DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE NOTARÍAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 138. El notario responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le sean aplicables, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

I. a III. ...;

IV. Separación definitiva e inhabilitación vitalicia para obtener una patente de notario:

a) ...;

b) Por falta grave de probidad en el ejercicio de sus funciones, que se determinará por sentencia ejecutoriada por delito intencional; **se entenderá como falta grave de probidad al conjunto de actos u omisiones dolosos reiterados que impliquen el incumplimiento de las garantías sociales, de los principios contenidos en las mismas y el buen concepto de la función notarial contemplados en la presente Ley, y**

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA REVOCACIÓN DE PATENTES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 143. Se revocará la patente de notario público por cualquiera de las siguientes causas:

I. a VI. ...;

VII. Por no desempeñar personalmente las funciones que le corresponden por Ley, o permitir la suplantación de su persona, firma o sello;

VIII. Por desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez, o bien, bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes;

IX. En caso de intervenir dolosamente en casos que interesen al Notario, a su cónyuge o a alguno de los parientes de uno u otro, consanguíneos o afines en línea recta sin limitación de grado; consanguíneos en la colateral hasta el quinto grado, inclusive, y afines en la colateral, hasta el tercer grado;

X. Por simular dolosamente actos jurídicos; y

XI. Haber obtenido la Patente de aspirante al ejercicio del Notariado o el nombramiento de Notario o Notaria, utilizando documentación apócrifa o realizando manifestaciones falsas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaria: iniciativa, que plantea reformar el inciso b) de la fracción IV del artículo 138, y adicionar las fracciones VII a XI al artículo 143, ambas de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí; diputado José Antonio Lorca Valle, 5 de abril del presente año.

Presidente: se turna a la Comisión de Justicia

Sigamos la Sesión Ordinaria; a petición de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, esta Presidencia de la Directiva, en ejercicio de las atribuciones que me confieren la parte relativa de los artículos, 92 párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Potosí; y 11 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declaro la caducidad a las iniciativas turnos números: 1519; 1541; y 2256.

Notifíquense para todos sus efectos legales a los promoventes; y a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; háganse las anotaciones en el registro correspondiente.

Seguimos la sesión; nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los seis dictámenes enlistados; Primera Secretaria consulte en votación económica, si es de dispensarse su lectura.

Secretaria: consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidente.

Presidente: se dispensa la lectura de los seis dictámenes por MAYORÍA.

Dictamen uno con Proyecto de Decreto, lo presenta la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, por las comisiones de, Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos; e Igualdad de Género.

DICTAMEN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A las comisiones, de Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos; e Igualdad de Género, se dio cuenta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2023, de la iniciativa con el número de **Turno 4454**, que impulsa reformar el artículo 51 en sus fracciones I, y se adicionan al artículos 51 en su fracción I los incisos a), b), c) y d), y las fracciones V, VI y VII de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, Lic. Beatriz Martínez Monjarás.

En virtud de lo anterior, quienes integramos las comisiones que suscriben el presente, verificamos la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por ésta a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese tenor, las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refieren en la iniciativa citada.

SEGUNDO. Que en el ámbito local los artículos, 57 fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, establecen como atribuciones del Congreso del Estado, las de dictar, abrogar y derogar leyes en el ámbito de su competencia, así como las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen le atribuyan.

TERCERO. Que con base en los artículos, 1º, y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracciones, I, y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracciones V, XIV, y XVIII, y 103, 110 Bis y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado, por conducto de estas comisiones legislativas, resolver y dictaminar la presente iniciativa.

CUARTO. Que con base el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcriben los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y que a la letra dice:

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Una de las etapas del desarrollo humano es la adultez temprana, donde la condición física alcanza su desarrollo. La personalidad se estabiliza y se han concluido los estudios universitarios, por lo que

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

se establecen relaciones íntimas que derivan en una elección de pareja y en muchos de los casos en matrimonio que satisface las necesidades físicas, sexuales, emocionales y reproductivas. Se busca la maternidad y paternidad, así como vivir la vida para la cual se han preparado.

El sufrir pérdidas significativas durante esta etapa puede ser una experiencia sumamente dolorosa, sobre todo cuando se trata de la pérdida de un hijo, ya que supone un hecho antinatural, los padres pueden sentir fracaso y en muchos casos el matrimonio se debilita y destruye. Los padres pueden desarrollar trastornos mentales si no reciben los cuidados psicológicos adecuados.

La adultez temprana que va desde los 20 a 40 años se considera una de las etapas de desarrollo con mayor plenitud. La integración social beneficia el bienestar emocional y un mejor estado de salud. El matrimonio apoya su integración a la sociedad, es importante la sexualidad, es común la preocupación sobre la salud reproductiva y la fertilidad cobra mayor importancia.

En la segunda etapa del matrimonio llega la realización de la pareja mediante la llegada de los hijos, el nacimiento de un nuevo miembro cambia la dinámica familiar y de pareja. La decisión de tener hijos es una de las motivaciones principales de una nueva relación con otro ser humano en desarrollo con el fin de apoyar en la crianza y acompañar su crecimiento. Durante la adultez temprana los padres pueden tener pérdidas significativas. **La muerte de un hijo, en especial durante la etapa de gestación o al poco tiempo de nacer puede llegar a ser uno de los acontecimientos más dolorosos y con muy poco o nulo apoyo social.** Representa un acontecimiento antinatural y en consecuencia pocas veces se encuentran preparados emocionalmente. En este momento los padres se encuentran en duelo.

La palabra duelo proviene del latín “dolium” significa dolor, aflicción. El proceso necesario de adaptación a la pérdida de un objeto, persona o evento significativo. Es una reacción emocional natural ante la pérdida, un proceso de readaptación, ello implica afectaciones a nivel psicológico, físico, mental, espiritual, familiar, conyugal, laboral y social. Así que la elaboración del mismo representa enfrentar el sufrimiento, el dolor y los sentimientos.

Por lo tanto elaborarlo de forma natural requiere siempre de apoyo profesional, familiar y social. En definitiva, se debe tener un acompañamiento psicológico que beneficie un proceso adecuado.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020). Cada año nacen cerca de dos millones de bebés muertos, o se produce una muerte fetal cada 16 segundos, estas muertes se producen

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

principalmente en los países bajos con recursos insuficientes. Sin embargo 39 países con altos recursos en el año 2019 registraron una cifra elevada de mortalidad fetal superior a la neonatal.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 8 de octubre). *Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas.* [Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas \(who.int\)](https://www.who.int)

En México la cifra de muertes fetales por día es de 62, considerado por la (OMS) un problema de salud pública. Las estadísticas de estas muertes son poco conocidas, este tema es considerado un “tabú” social y no se presta especial atención porque no es considerado de gran impacto. Las madres llegan a presentar trastornos psicológicos, ya que este acontecimiento frecuentemente es minimizado en el entorno médico y en la sociedad.

En el año 2019 se documentó la cifra más elevada en los últimos 15 años dentro de México, las cifras durante 2012-2018 por año fueron de 22,237, mientras que en el 2019 aumentó a 23,868, cabe señalar que fue la primera vez que se rebasó la cantidad de 23 mil muertes fetales en el país.

En el año 2018 **San Luis Potosí registró 682 muertes fetales, una de las 10 entidades con una cifra elevada de decesos** según el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). Para el estado es la cifra más alta desde el año 2000.

En el año 2019 San Luis Potosí se ubicó dentro del top nacional siendo el segundo estado con mayor índice de muertes fetales según datos del (INEGI).

El estado registró 731 defunciones fetales. 9.6 son las que sufren una pérdida por cada 10 mil mujeres en edad fértil. Calvillo (2020) menciona que el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, atendió el 71.2% de las defunciones, en tanto las organizaciones privadas un 14.4%.

En el año 2020 San Luis Potosí se colocó en el tercer lugar a nivel nacional con mayor índice de muertes fetales. Por cada 10 mil mujeres en edad fértil de 15 a 49 años de edad el 8.9 por ciento. (Inegi) el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que la media nacional fue de 6.7. San Luis Potosí, con 8.9, Guanajuato, con 9.5 y Aguascalientes, con 10.6 fueron las entidades que presentaron las más altas tasas de mortalidad. Mientras que las más bajas son: Sinaloa, (3.1) Oaxaca, (3.8) y Michoacán, (4.0). Durante 2020 se registraron en todo el país 22 637 defunciones fetales.

Diario de los Debates

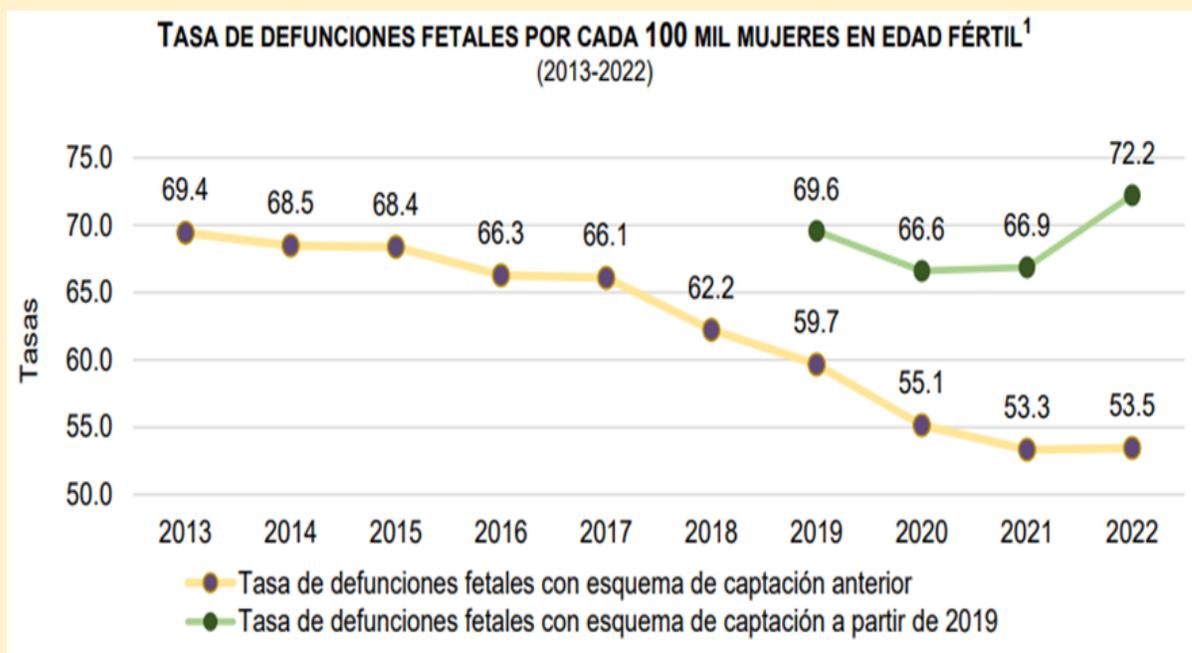
Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Durante 2021 se registraron 23 000 muertes fetales. Estas corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil. 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó. Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 % correspondió a casos en los que no se especificó el sexo.

En el caso de San Luis Potosí, la entidad fue una de las que presentaron las tasas más altas en 2021 con más de ocho muertes por cada diez mil mujeres. En total, hubo 649 muertes fetales en tierras potosinas, la segunda mayor cantidad de la región Centro-Bajo, solo superado por Guanajuato que reportó mil 564.

Durante 2022, en México se registraron 25 041 muertes fetales. Estas correspondieron a una tasa nacional de 72.2 por cada 100 mil mujeres en edad fértil.



Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2019

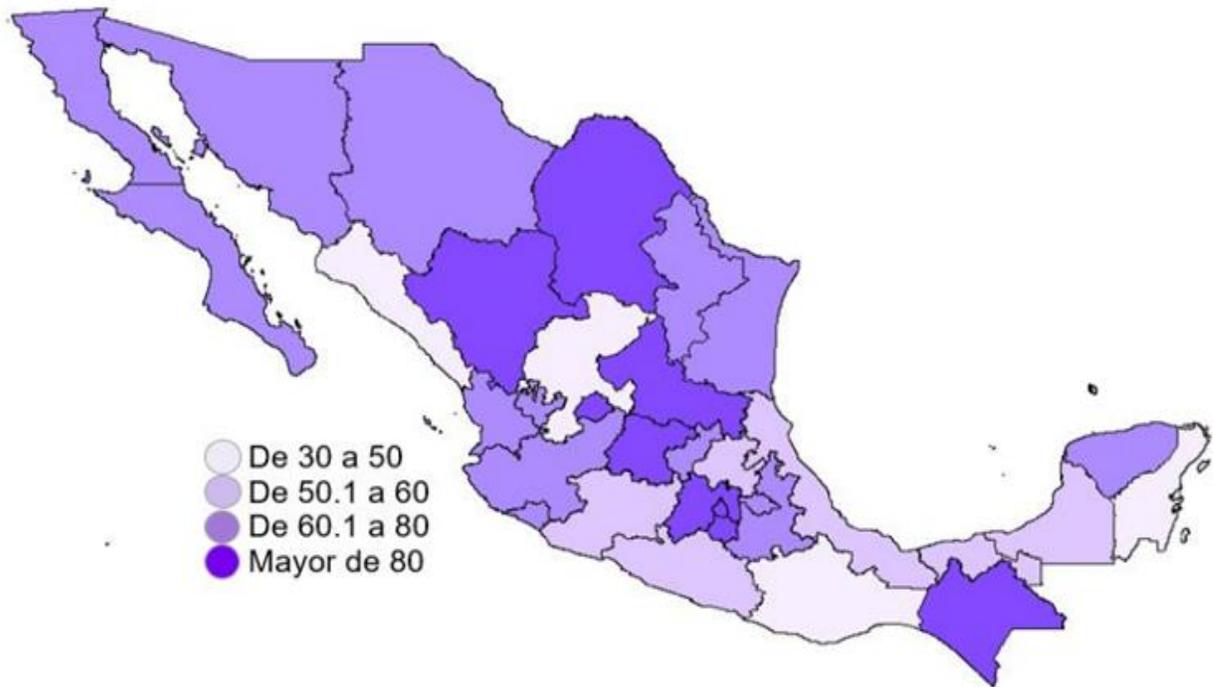
Las entidades federativas que presentaron las tasas más altas fueron: **San Luis Potosí (101.4)**, Ciudad de México (91.9) y Aguascalientes (91.0). Las tasas más bajas se registraron en Oaxaca (39.6), Quintana Roo (42.1) y Sinaloa (46.1).

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

TASA DE DEFUNCIONES FETALES POR CADA 100 MIL MUJERES DE 15 A 49 AÑOS
SEGÚN ENTIDAD DE REGISTRO¹
(2022)



Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2022

González, A. (2021, 30 de agosto). S.L.P. la tercera entidad con mayor tasa de muertes fetales: Inegi. *Astrolabio*. [SLP, la tercera entidad con mayor tasa de muertes fetales: Inegi – Astrolabio](#)

Mortalidad fetal: magnitud y tendencia. (2020, 21 de septiembre). *México social*. <https://www.mexicosocial.org/mortalidad-fetal-magnitud-y-tendencia/>

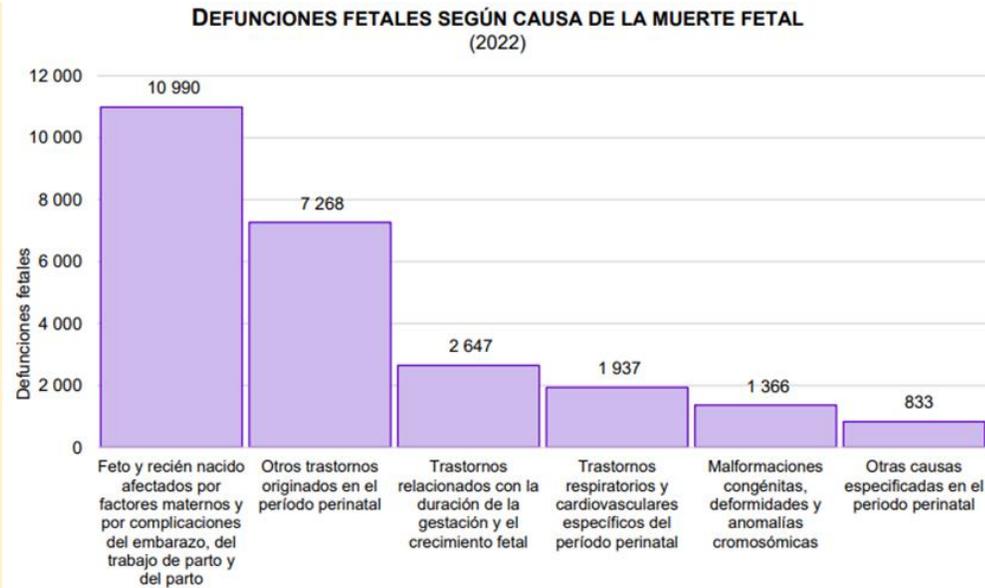
Báez, C. (2018, 5 de julio). Muerte perinatal en México. *Cienciamx*. [Muerte perinatal en México \(cienciamx.com\)](#)

Entre las principales causas de muerte fetal encontramos en primer lugar las afectaciones al feto por factores maternos y por complicaciones tanto del embarazo como del trabajo de parto y del parto mismo fueron las principales causas de muerte fetal con 43.9 por ciento. Siguió otros trastornos originados en el periodo perinatal, con 29.0 por ciento.

Diario de los Debates

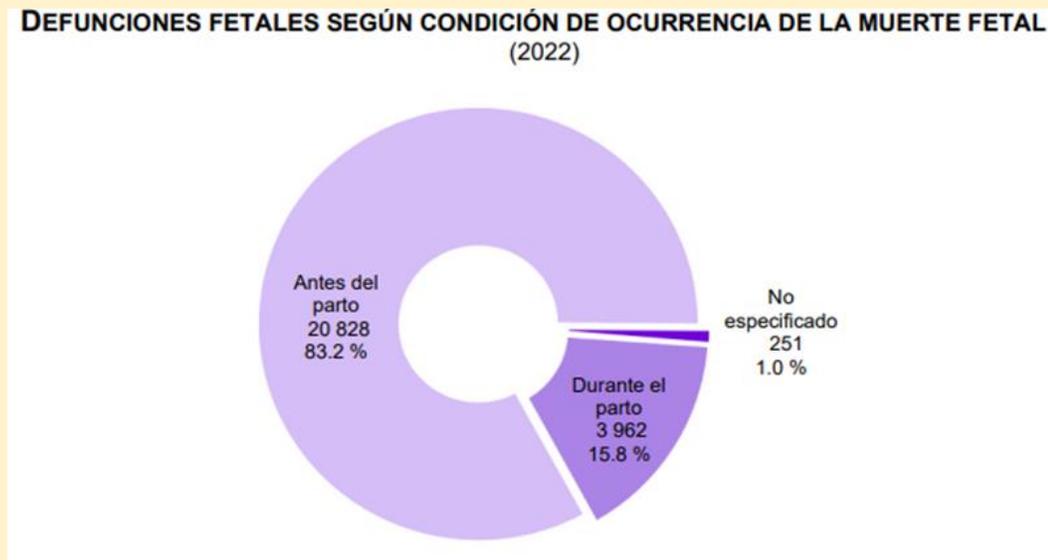
Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

De las muertes fetales, 83.2 % (20 828) ocurrió antes del parto, 15.8 % (3 962), durante el mismo y en 1.0 % (251) de los casos no se especificó el momento.



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

Inegi. (2022). Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF) 2022. 487/23. [Comunicado, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

Tipos de pérdida Perinatal y causas principales.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Cronológicamente se divide en:

- **Muerte fetal temprana:** todas las muertes desde la concepción hasta las 22 semanas de gestación y/o peso al nacimiento <500g. Se refiere por tanto a los abortos.
- **Muerte fetal intermedia:** corresponde a las muertes fetales que tienen lugar en las 22-28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento entre 500-999g.
- **Muerte fetal tardía:** se refiere a las muertes fetales que se producen a partir de las 28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento >1000g.

Tabla I. Mortalidad Perinatal				
Mortalidad fetal		Mortalidad Neonatal		
M. F. Intermedia	M. F. tardía	M. N. Precóz	M. N. tardía	
		M. P. Básica (tipo I)		
		M. P. Nacional (tipo II)		
		M. P. Ampliada (tipo III)		
500 gr.	1.000 gr.	Nacimiento	7 días	28 días

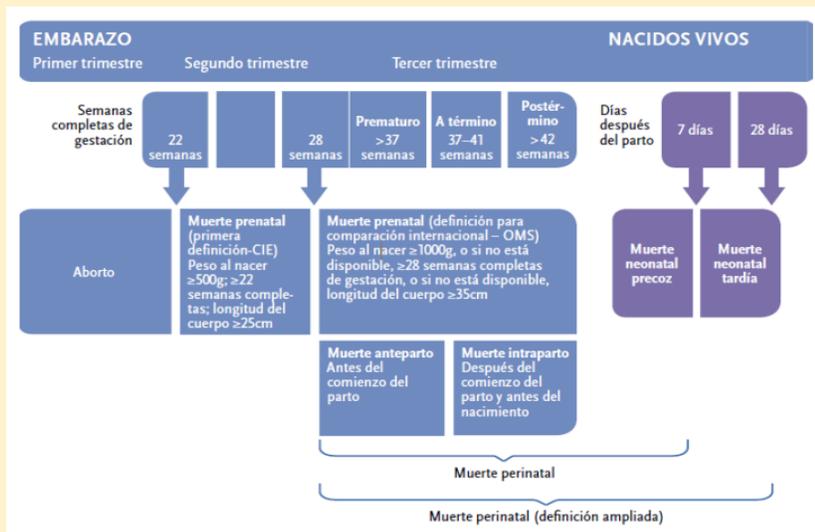
Nota. Guía para la atención a la muerte perinatal y neonatal. Cassidy et al. (2009).

Otra agrupación práctica de las muertes prenatales consiste en diferenciarlas entre:

- **Muertes anteparto:** las que suceden antes del comienzo del trabajo de parto.
- **Muertes intraparto:** las que se dan después del comienzo de trabajo de parto y antes del nacimiento.
- **El periodo neonatal:** se refiere a los primeros 28 días de vida.
- **Muerte neonatal:** abarca del nacimiento a la cuarta semana de vida.
- **Muerte neonatal precoz:** abarca los primeros siete días después del nacimiento y de vida extrauterina.
- **Muerte neonatal tardía:** es la que surge desde el séptimo hasta el vigesimotavo día completo
- **Muerte perinatal según la OMS:** comprende desde las 28 semanas de gestación hasta el séptimo día de vida neonatal. (Muerte fetal tardía + muerte neonatal precoz).

- **Muerte perinatal ampliada:** comprende desde las 22 semanas de gestación hasta las primeras 4 semanas de vida neonatal. (Muerte fetal intermedia y tardía + muerte neonatal completa).

En la siguiente imagen se muestra en un esquema todos los conceptos anteriormente explicados: muerte prenatal (temprana, intermedia y tardía), muerte neonatal (precoz y tardía) y muerte perinatal (según la OMS y la definición ampliada).



Nota: WHO. Para que cada bebé cuente; auditoría de las muertes prenatales y neonatales.

Duelo Perinatal.

El vocabulario perinatal ha cambiado a lo largo de los años. A pesar de coexistir normas mundiales, entre países y organizaciones existen diversos cambios. Se componen con distintos conceptos enlazados con la mortalidad perinatal, entre los que se deben instaurar diferencias.

Se define muerte fetal aquel bebé que no presenta ritmo cardiaco, movimiento o signo de vida.

La muerte fetal, intrauterina o prenatal es aquella que se produce durante período gestacional. Es la muerte del producto de la concepción antes de la expulsión o su extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente del tiempo de duración de embarazo.

Se debe agregar que las manifestaciones del duelo perinatal como resistencia y desorden adaptativo implican aspectos físicos, biológicos, cognitivos, conductuales y emocionales. Pueden llegar a ser

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

fuertes y complicados de manejar durante el periodo del duelo, pero son considerados normales y coherentes de acuerdo a la condición que se está viviendo.

Como sintomatología más frecuente se encuentran:

Físicos: vacío en el estómago, opresión en el pecho y garganta, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga, sudoración.

Sentimientos: shock, culpa, vacío, rabia, ansiedad, tristeza, reproche, confusión, incredulidad, desrealización, despersonalización, soledad.

Pensamientos: reexperimentación del trauma con ideas intrusivas y fantasías sobre el bebé, movimientos fetales “fantasma”, alucinaciones auditivas y/o visuales, amnesia disociativa, nivel de conciencia situacional disminuido, dificultades de concentración y toma de decisiones.

Conductuales: dificultad para dormir, pesadillas, apetito escaso, aislamiento social, uso y abuso de sustancias, evitación de situaciones sanitarias, mujeres embarazadas y niños, funcionamiento social y laboral limitado.

Posibles complicaciones del duelo:

- **Físicas:** modificaciones de la respuesta inmune, activación adrenocortical (úlceras, HTA), incremento de la prolactina sérica (con desarreglos menstruales), elevación de la hormona crecimiento (con diabetes, HTA), mortalidad por problemas cardiacos.

- **Psicológicas/Psiquiátricas:** depresión/manía, reacción esquizofreniforme, cuadros de ansiedad y fobia, síndrome de estrés postraumático, trastornos de conducta, abuso de tóxicos.

Las fases de duelo perinatal que se han identificado y en las cuales existen coincidencias pueden ser resumidas en:

Negación. Esta primera etapa ayuda a sobrevivir ante la pérdida. En ella el mundo parece irracional, intolerante. Una vida sin dirección. Existe la interrogante de ¿Cómo se puede salir adelante? La negación apoya a regular el dolor y a encontrar descanso en ella, un mecanismo de la psique que deja entrar solamente lo que se puede soportar.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Ira. Suele presentarse de diversas formas y es el fruto de la frustración contra sí mismo por no haber actuado de tal o cual forma y contra el fallecido por no haberse quedado, se puede estar enojado por saber que no se puede hacer nada para arreglar o restablecer la condición. A menudo se buscan culpables, ya que la muerte se percibe como el resultado de una decisión y el enfado se proyecta en diversas direcciones al no encontrar un responsable.

Negociación. Ofrece la oportunidad de tener el control de la situación y tener la posibilidad de impedir que ocurra. La mente indaga hechos pasados mientras explora lo que se podría haber hecho y no se hizo. Se intenta negociar con entidades divinas o sobrenaturales a cambio de otro estilo de vida más saludable y transformado.

Depresión. Aparece la tristeza profunda y vacío existencial. El doliente experimenta síntomas mentales y físicos. El levantarse de la cama, dormir, aislarse socialmente y no participar en las actividades que disfrutaban antes de la pérdida no se considera un trastorno mental sin embargo es la reacción acertada a una gran pérdida y necesaria para lograr sanar. En este momento el doliente se pregunta si algún día podrá sanar e intentar vivir sin la presencia del ser querido.

Aceptación. El momento en que el doliente acepta la verdad, reconoce que el ser querido se ha ido físicamente y no volverá. Se retoman las actividades de rutina y al recordar al fallecido ya no se tienen sentimientos de culpa. En este periodo comienza el proceso de incorporación en el cual se intenta restaurar todo el daño y unir las piezas que se han separado. Se llega a comprender que las cosas buenas le suceden a la gente mala y a la “buena” también, la muerte es parte de la vida, no un “castigo”.

IMPORTANCIA DE BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA

El embarazo es un periodo corporal mediante él se gesta y evoluciona un ser humano y por el cual se espera el alumbramiento de un bebé sano, estos sueños e ilusiones se ven truncados con la muerte gestacional, perinatal o neonatal, este hecho deja una huella en la vida individual, de pareja, familiar, laboral y social de los padres durante el resto de su vida.

Cuando fallece un bebé se produce una contradicción para la que nadie está dispuesto, en estos casos es complicado saber que comentar y que efectuar por temor a causar más daño a los padres se evita hablar del tema. En este duelo es muy común la **inexistencia de ceremonias religiosas**,

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

familiares o sociales que apoyen y reconforten a los padres, es un duelo silencioso que se vive en soledad.

Las madres que sufren muerte fetal manifiestan sentimientos de falta, culpa, retraimiento y deuda con su cónyuge y familia. A menudo las causas de muerte son poco conocidas. Sufrir la muerte de un hijo durante el embarazo, parto y/o al nacer implica una tragedia y sufrimiento indescriptible para ambos padres y familia, recibir la muerte cuando esperas la vida a menudo trae afectaciones psicológicas, familiares y sociales severas. Los padres suelen vivir en aislamiento y en silencio su pérdida.

De acuerdo con expertos, debido a las características propias del duelo gestacional, la duración del proceso de duelo es difícil de definir; sin embargo, se piensa que puede tener una duración estimada al menos 18 meses llegando incluso a los 36 meses. Otros especialistas consideran que pueden durar años e incluso décadas. Sin embargo, coinciden en que las implicaciones del duelo fetal es una de las más desatendidas e incomprendidas pues se pierde un proyecto de futuro

La subida de la leche, tras una muerte perinatal es un hecho posible a partir del segundo trimestre del embarazo, cuando la placenta se separa del útero se pone en marcha el mecanismo que dará lugar a la producción de leche. El cuerpo NO entiende de muerte, no contempla esa opción después de la muerte del bebé.

La leche llega de manera inesperada recuerda a las madres lo que no pudo ser, pero también magnífica la existencia su hijo dentro de su cuerpo.

La lactancia en duelo es aquella que sucede cuando una madre pierde a su bebé durante el Embarazo, Parto o Después de Nacer. La bajada de la leche tras una Pérdida Gestacional es posible a partir de la semana 16 o incluso antes, desde la 13. Cómo madres atravesamos duelos múltiples uno de ellos "La Lactancia", nuestros brazos vacíos y pecho lleno. Las madres que viven éstos duros momentos necesitan de mucha empatía y apoyo emocional.

Es importante informarles de manera correcta y respetuosa acerca de las opciones que existen para poder decidir qué es lo que personalmente necesitan para sobrellevar esta experiencia. Por lo que ante este hecho se inhibe en la mayoría de los casos, de manera farmacológica, sin informar previamente a las madres en la mayoría de las ocasiones. Es sumamente necesario brindar la información necesaria y presentar opciones a las madres a la generalizada inhibición farmacológica.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

En estos casos los profesionales sanitarios, familia y amigos suelen centrar la atención en la madre, ya que, es quien ha llevado físicamente al bebé en su interior, sin embargo, es una equivocación dejar al margen al padre, ya que el también tendrá que realizar la elaboración de un duelo distinto al de la madre pero igual de lacerante, a su vez sufrir la pérdida de su bebé y el cuidado de su pareja.

García, L. (2021). *Duelo perinatal, la necesidad de una atención integral*. [Tesis doctoral, Universidad de Cantabria]. [El duelo perinatal, la necesidad de una atención integral.pdf](#)

López, A. M. y Iriando, o. (2018). Sentir y pensar el duelo perinatal: acompañamiento emocional de un grupo de padres. *Revista Clínica Contemporánea*, (9), 1-24. [Sentir y pensar el duelo perinatal.pdf](#)

Tomando en cuenta la individualidad en este proceso normalmente las mujeres suelen hablar del tema con mayor facilidad, buscar apoyo social y ayuda de un experto, a los hombres en cambio les cuesta hablar y expresar sus sentimientos, no suelen compartírselos y normalmente no buscan apoyo social o profesional. No se le pregunta ¿cómo estás? Si necesita algo, y se deja en segundo plano.

La mayoría de las muertes fetales se deben a una mala atención médica, personal no calificado y poco o nulo control del embarazo. Se han realizado esfuerzos y avances en los servicios de salud para reducir las cifras, sin embargo, a pesar del esfuerzo el índice anual para la reducción de la mortalidad perinatal fue de 2.3% entre el año 2000 y 2019. Este hecho demuestra la importancia en la mejora de los servicios de salud, personal y equipo.

Ante este panorama encontramos, por un lado la necesidad de crear conciencia entre el personal de salud para responder de manera eficaz en la atención de muertes gestacionales, perinatales y neonatales, además, de visibilizar esta problemática y a su vez que se involucren nuestros legisladores e instituciones de salud para crear las condiciones necesarias que permitan una atención oportuna y humana ante este tipo de muertes.

Es importante también que el personal médico, la familia y la sociedad conozcan e identifiquen la trascendencia que tiene este hecho para una madre y un padre que han vivido la muerte de sus hijas e hijos deseados, que se sensibilicen en la forma en que se aborda el tema y se honre el recuerdo de los bebés que han muerto.

Además de las intervenciones clínicas especializadas de los profesionales que en la mayoría de los casos se centran en el cuidado físico de las madres que han sufrido o están sufriendo una muerte gestacional, perinatal o neonatal, se debe considerar la atención del aspecto emocional y psicológico.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

En muchas ocasiones los médicos actúan de una forma rígida, lejana, muestran poco interés y no le brindan importancia a la severidad de estas pérdidas.

Las madres que han perdido un hijo precisan otros recursos profesionales más allá de lo físico. Se requiere conocimiento y habilidades que apoyen a la madre en la elaboración de un duelo saludable. Es primordial contar con un equipo con formación especializada que oriente y acompañe a las familias y no solo se enfoque en la salud física sino también en la atención psicológica y social.

La falta de protocolos de actuación en los hospitales, profesionales con la formación en estos temas, falta de apoyo social, familiar, tramites de carácter legal, etc., pueden agravar la sintomatología propia del duelo. Por ello, ante un duelo como el que nos ocupa, donde la sociedad lo oculta, convierte en tabú y actúa como verdugo queriendo sentenciar cualquier pizca de recuerdo, es de vital importancia en los casos de muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal trabajar en equipo multidisciplinario que cuente con la formación, conocimiento y habilidades que brinden a la madre, padre y familia en duelo una atención integral, un trato digno y respetuoso, personal sensibilizado y dispuesto a proporcionar la orientación que favorezca un proceso adecuado de elaboración de duelo. De esta forma se minimizan las repercusiones psicológicas, físicas y emocionales.

Objetivo de la presente iniciativa:

Proporcionar una atención integral multidisciplinaria, digna, humana y respetuosa de la muerte gestacional, perinatal y neonatal a través del “Código Mariposa”, se busca que en todos los **hospitales públicos y privados del Estado de San Luis Potosí** se lleven a cabo acciones como **la capacitación al personal de salud** para reaccionar ante este panorama y el acompañamiento del personal con conocimiento de contención psicológica, la **colocación de una mariposa** para identificar a las mamás que han tenido la muerte de un bebé, **establecer una habitación** para que la mamá que perdió a su bebé pueda permanecer en un área especialmente destinada para esos casos y una **sala de despedida** que sea un espacio digno donde la mamá, el papá y la familia que sufren una pérdida puedan despedirse de su bebé.

De esta forma se propone integrar en la Ley de Salud del Estado:

- Una serie de disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Para ello, se establece la obligación de las autoridades sanitarias

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.

- La obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.
- En materia de lactancia se propone que, en casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana”.

QUINTO. Que para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se transcribe el contenido íntegro de los artículos vigentes, en comparación de las reformas propuestas por la promotente, que a la letra dice:

Texto normativo de la Ley de Salud del Estado	Texto normativo propuesto	Texto normativo propuesto por la Comisión de Salud y Asistencia Social y de la Secretaría de Salud del Estado
<p>ARTICULO 51.- La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>1. La atención médica integral y</p>	<p>ARTICULO 51.-</p>	<p>ARTÍCULO 51. ...</p> <p>1. ...</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

<p>multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno</p>	<p>1. La atención médica integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el postparto, incluyendo los casos en los que haya muerte gestacional, perinatal o neonatal, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno comprende lo siguiente:</p>	
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>a). Acciones para la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional</p>	<p>1 BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte de personal de</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

	<p>de las mujeres, así como de las personas que las acompañen, en términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental.</p> <p>En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información, suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>b). El personal sanitario tiene el deber de proporcionar atención, acompañamiento, seguimiento psicológico y emocional a las mujeres que hayan sufrido muerte gestacional, perinatal o</p>	

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

	neonatal para salvaguardar su salud mental.	
SIN CORRELATIVO	c). Las autoridades sanitarias capacitarán al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la gestacional, perinatal y neonatal.	
SIN CORRELATIVO	d). En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna, fetal, perinatal e infantil a efecto de conocer, registrar, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en términos que establezca la Secretaría de Salud.	
II. a IV ...	II.a IV. ...	II.a IV. ...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

<p>V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza, durante el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico, y</p>	<p>V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota durante el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico, y</p>	<p>V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto con fines de apoyo psicológico.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VI. Establecer cuando menos un banco de leche humana en la entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales. Dichos bancos deberán contar con los protocolos necesarios para recibir leche humana de mujeres en periodo de lactancia que tengan un excedente de producción láctea, así como mujeres con pérdida gestacional, perinatal o neonatal;</p>	<p>Pasa a ser la fracción VII</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

SIN CORRELATIVO	VII. En casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana.	Pasa a ser el párrafo segundo de la fracción I Bis
-----------------	--	--

SEXTO. Que las dictaminadoras determinaron solicitar opinión técnico- jurídica a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, en relación si la misma es susceptible de ser consultada a la comunidad de y para personas con discapacidad, toda vez de que la misma pretende adicionar dispositivos normativos a la Ley de Salud Mental para el Estado, toda vez que hasta el momento no existe un criterio local que permita al legislador realizar la distinción sobre cuáles propuesta legislativas son o no son consultables, opinión que se transcribe:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P.

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
VALLEJO No. 200, ZONA CENTRO, C. P. 78000,
CIUDAD



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DS/OF. - 00109 /2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

Asunto: Opinión sobre iniciativa.



DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de San Luis Potosí y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 6° del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, me permito manifestar lo siguiente:

En atención a su oficio S/N, recibido el 06 de octubre del año en curso, por medio del cual solicitó la opinión de la Secretaría de Salud sobre la iniciativa con número de turno 4454, cuyo objetivo es reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, le informo que, tras una revisión del proyecto, **consideramos que es viable, pero no en los términos planteados.**

En primer lugar, consideramos que la fracción I debe quedar como actualmente se encuentra vigente, en virtud de que ya incluye la atención materna en todas de las etapas, desde el embarazo hasta la resolución, así como para las niñas y los niños. Al enfatizar lo referente a la maternidad, se estarían dejando a un lado otros aspectos.

Respecto a los incisos a), b), c) y d) que se propone adicionar a la fracción I, consideramos más adecuado añadir una fracción I BIS que englobe de forma general lo propuesto en los incisos, tomando en cuenta que una vez que se establezcan estas acciones, la Secretaría de Salud y sus unidades hospitalarias deberán establecer un protocolo de atención en donde se considerarán de forma amplia los puntos desarrollados en dichos incisos.

En cuanto a la fracción VI planteada en la iniciativa, se identifica que en la Ley de Salud del Estado vigente ya existe una fracción con dicha numeración, por lo que lo referente a los bancos de leche humana tendría que establecerse como fracción VII.

Asimismo, en cuanto a la fracción VII propuesta, consideramos más adecuado establecer su contenido como un párrafo adicional de la mencionada fracción I BIS.

Sobre el contenido de la propuesta de los bancos de leche humana, se sugiere no establecer una cantidad, toda vez que la demanda del mismo dependerá de la necesidad de los servicios de neonatología en el Estado; además, los criterios de uso de la leche deberán establecerse dentro de las propias políticas de operación.

Por tanto, se sugiere que la redacción de las reformas y adiciones se adecúe de la siguiente manera:

Continúa en hoja 2...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LUIS POTOSINOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DS/OF. - 00109 /2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

-2-

ARTÍCULO 51. La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención médica integral y multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y trato digno;

I BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte de personal de salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental;

En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana.

II. a IV. (...)

V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico.

VI. (...)

VII. Fomentar la instalación de bancos de leche humana en el Estado, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Para mayor abundamiento en el tema, me permito acompañar al presente la opinión técnica de la Subdirección de Salud Reproductiva y Atención a la Infancia y Adolescencia de los Servicios de Salud, misma que contiene observaciones que robustecen los argumentos ya esgrimidos.

Sin más por el momento, agradezco su consideración hacia la Secretaría de Salud en el proceso legislativo que lleva la Comisión de Salud y Asistencia Social del H. Congreso del Estado, por lo que le informo que nos encontramos en la mejor disposición de continuar colaborando con ustedes en el seguimiento a esta iniciativa y en análisis de nuevos proyectos.

Continúa en hoja 3...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ | SALUD
PARA LOS POTOSIENSES

- 00109

DS/OF.

/2023

19 de octubre de 2023
Código: 1C.2

-3-

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda u observación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN



Dé. Brando Medina Eyzaguirre
Subdirectora de Asuntos Jurídicos
y Derechos Humanos

Anexo: Hoja.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Prsl, Calles de Guadalupe 3856, Col. Lomas de la Virgen, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78300 Tlx (444) 85411 00, Ext. 21441 slp.gestiona/salud

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SALUD REPRODUCTIVA Y
ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA

OPINION TÉCNICA

Referente a opinión técnica para adicionar al artículo 51 del capítulo VI de la Ley de salud del Estado de San Luis Potosí, se emite lo siguiente:

Con base al documento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), “Salud Mental Perinatal”, la muerte del neonato es vivida generalmente con gran desilusión, dolor o culpa por la madre y el padre del bebé, de ahí que sea necesario llevar a cabo una intervención que los ayude a vivir el duelo; por lo general se recomienda tocarlo, cargarlo, darle un nombre y, dependiendo de las distintas culturas, tomarle una fotografía y realizar un funeral, siendo el personal de salud sensible a las preferencias de los padres.

Por lo anterior a continuación se presentan las observaciones.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>CAPITULO VI</p> <p>Atención Materno Infantil</p> <p>ARTICULO 51. La atención materna infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención médica integral y multidisciplinaria, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno</p> <p>I Bis. A VI</p>	<p>ARTICULO 51.-</p> <p>La atención médica integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto el postparto, incluyendo los casos en los que haya muerte gestacional, perinatal o neonatal, basada en evidencia científica, sensible psicológica y culturalmente, en un marco de derechos humanos y; trato digno comprende lo siguiente:</p> <p>PROPUESTA:</p> <p>Dejar el artículo tal cual, ya que incluye la atención de la atención materna en todas de las etapas desde el embarazo hasta la resolución, así como para las niñas y niños; y al enfatizar lo referente a la</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



	maternidad se estarían dejando fuera.
Incisos a), b), c), d)	Incisos a), b), c), d) PROPUESTA: Establecer como fracción: Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria, a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por personal sanitario capacitado y sensible, brindando acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno garantizando su salud mental.
V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza, durante el trabajo de parto y postparto, con fines de apoyo psicológico, y	PROPUESTA: V. Establecer, garantizar y divulgar del derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación, en el trabajo de parto y el postparto, con fines de apoyo psicológico.
	VI. Establecer cuando menos un banco de leche de leche humana en la entidad federativa en alguno de sus

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SALUD REPRODUCTIVA Y
ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA

establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales. Dichos bancos deberán contar con los protocolos necesarios para recibir leche humana de mujeres en periodo de lactancia que tengan un excedente de producción láctea, así como mujeres con pérdida gestacional, perinatal o neonatal;

PROPUESTA:

VII. Fomentar la instalación de Bancos de Leche Humana en la entidad, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo a lineamientos establecidos.

Con respecto a los incisos a, b, c, y d, toda vez que son específicos de una condición en particular se establece una fracción general como propuesta, considerando que una vez que se establezcan estas acciones, la Secretaría de Salud y sus Unidades Hospitalarias deberán establecer un protocolo de atención en donde se considerarán de forma amplia los puntos desarrollados en dichos incisos.

Referente a los Bancos de Leche, se propone no establecer cantidad, toda vez que la demanda del mismo dependerá de la necesidad de los servicios de neonatología en el estado. Así mismo los criterios de uso de la leche se establecerán dentro de las propias políticas de operación.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

SEPTIMO. Una vez analizada la amplia exposición de motivos presentada por la promovente, y mismas que contiene datos relevantes sobre la complejidad de la muerte fetal en cualquiera de las etapas del embarazo, así como la necesidad que existe de que por parte de los profesionales de la salud se brinde una atención integral, no solamente médica sino además psicológica y emocional mediante protocolos específicos para tal efecto.

Por otra parte, las dictaminadoras consideran hacer suyos los argumentos presentados por la Organización Mundial de la Salud, respecto de la muerte fetal, que a la letra dice:

“Cada 16 segundos se produce una muerte fetal. Esto significa que cerca de dos millones de bebés nacen muertos cada año. Lo que hace que estas muertes sean aún más trágicas es que la mayoría de ellas podrían prevenirse con una atención de calidad durante el embarazo y el parto.

Además de la devastadora pérdida de una vida, las consecuencias psicológicas y económicas para las familias, las mujeres y las sociedades son graves y duraderas.

Las muertes fetales están ocurriendo con una frecuencia alarmante en muchos países. Y aunque se ha logrado cierto progreso en la reducción de la tasa global de mortinatalidad, los avances son desiguales.

Estas son las respuestas a las preguntas más importantes sobre la mortalidad fetal.

Arriba: En Sierra Leona, una mujer duerme después de dar a luz a un bebé muerto en su casa tras 10 horas de parto. Acudió al hospital para una extracción de emergencia de placenta retenida. De ocho embarazos que ha tenido, han sobrevivido cuatro hijos.

Datos importantes sobre la mortalidad fetal

- *Desde el año 2000, se estima que 53 millones de bebés han nacido muertos*
- *La mortalidad fetal representa una carga onerosa a nivel mundial: uno de cada 72 bebés nacen muertos*
- *La mayoría de las muertes fetales, alrededor de 8 de cada 10, se producen en África Subsahariana y en Asia Meridional*
- *Más del 40% de las muertes fetales tienen lugar durante el parto*
- *La mayor parte de las muertes fetales pueden evitarse con una atención médica de calidad durante el embarazo y el parto*

- *Debido a las interrupciones en los servicios de salud, el debilitamiento de la atención médica y el aumento de los niveles de pobreza, es probable que la pandemia de COVID-19 haya exacerbado las desigualdades que rodean a la muerte fetal*
- *Si las tendencias actuales continúan y las inversiones no se aceleran, otros 16 millones de bebés nacerán muertos para cuando finalice esta década.*

¿Qué es una muerte fetal?

Se considera que una muerte fetal tiene lugar cuando un bebé nace sin presentar síntomas de vida después de un tiempo determinado, que generalmente se asocia a la edad gestacional (el periodo comprendido entre la concepción y el nacimiento) o al peso del bebé.

Dado que las muertes fetales se notifican de distintas formas en cada país, las estimaciones de mortalidad fetal utilizadas por las Naciones Unidas en este artículo consideran “muertes fetales en un estado avanzado de gestación” a las muertes que se producen a las 28 semanas o más de gestación.

La definición de “28 semanas o más” sirve de ayuda a la hora de establecer comparaciones de los niveles internacionales de mortalidad infantil, pero excluye las muertes fetales que ocurren en estados previos de gestación. Esto, sumado al hecho de que el número de muertes que se notifican está muy por debajo de la realidad, apunta a que la incidencia real de la mortalidad fetal es aún más elevada.

¿Cuáles son las principales causas de la mortalidad fetal?

Entre las causas más frecuentes de la mortalidad fetal se encuentran las complicaciones durante el parto, las hemorragias previas al parto (incluido el desprendimiento de placenta), las infecciones y enfermedades maternas y las complicaciones durante el embarazo, cuya causa subyacente puede ser la restricción del crecimiento fetal.

La salud de la madre también puede ser una causa de la mortalidad fetal. Se estima que un 10% de las muertes fetales de todo el mundo se producen como resultado de la obesidad, la diabetes y la hipertensión. Otros factores relacionados con la madre, como su edad o si es fumadora, también pueden aumentar el riesgo de que se desarrollen enfermedades maternas o de que el bebé nazca muerto.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Según lo que sabemos sobre las causas de la mortalidad fetal, es evidente que brindar una atención médica de calidad y proporcionar ayudas y recursos que fomenten estilos de vida y embarazos saludables puede reducir significativamente el riesgo de que una mujer dé a luz a un bebé muerto.

¿Por qué tantas mujeres pierden a sus bebés durante el parto?

Más del 40% de las muertes fetales tienen lugar durante el parto. Las causas más comunes de las muertes fetales que ocurren durante el parto son la hipoxia (falta de oxígeno), las obstrucciones provocadas por la placenta y otras complicaciones relacionadas con el parto. Muchas de ellas pueden evitarse cuando se cuenta con intervenciones básicas tales como el parto vaginal asistido, la presencia de matronas cualificadas o las cesáreas de emergencia.

¿Dónde tienen lugar la mayoría de las muertes fetales?

En 2021, aproximadamente la mitad de todas las muertes fetales ocurrieron en seis países: India, Pakistán, Nigeria, la República Democrática del Congo, Etiopía y Bangladesh, por orden de incidencia (de la más alta a la más baja).

De media, el riesgo de que se produzca una muerte fetal es siete veces mayor en los países de ingresos bajos (21 muertes fetales por cada 1.000 nacimientos) que en los países de ingresos altos (3 muertes fetales por cada 1.000 nacimientos).

La desigual incidencia de la mortalidad fetal entre los países también se observa dentro de los propios países. La tasa de muertes fetales es más elevada en las zonas rurales que en las urbanas, mientras que el nivel socioeconómico también se asocia a una mayor incidencia de la mortalidad fetal.

Las minorías étnicas de los países de altos ingresos pueden encontrar dificultades para acceder a una atención médica de calidad. Por ejemplo, en las poblaciones inuit de Canadá se han observado tasas de mortalidad fetal casi tres veces más altas que las del resto del país. Por otro lado, las mujeres afroamericanas de los Estados Unidos tienen casi el doble de riesgo de que sus bebés nazcan muertos que las mujeres blancas.

¿Por qué la mortalidad fetal está tan estigmatizada?

En algunas culturas se considera a las madres culpables de las muertes fetales. Esto puede acarrear descrédito social o generar sentimientos individuales de culpabilidad o vergüenza, lo cual impide a las madres manifestar abiertamente su dolor por la pérdida. La incapacidad de mostrar el luto públicamente puede hacer que parezca que las muertes fetales nunca han ocurrido. Este tipo de

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

tabúes, estigmas e ideas equivocadas suelen silenciar a las familias o tener repercusiones sobre el reconocimiento y el luto por las muertes fetales, contribuyendo así a su invisibilidad. Eso a menudo significa que los progenitores en duelo se quedan con preguntas sin respuesta y viven su dolor sin acompañamiento.

¿Qué efectos psicológicos tienen las muertes fetales sobre las mujeres y las familias?

Las mujeres y las parejas de las mujeres que sufren la mortalidad fetal tienen índices superiores de depresión, ansiedad y otros síntomas psicológicos que pueden durar un tiempo prolongado.

Para muchas mujeres, la pérdida de un hijo y la atención que reciben posteriormente tendrán consecuencias sobre su perspectiva de la vida y la muerte, su autoestima e incluso su propia identidad. Muchas mujeres que sufren una muerte fetal tratan de evitar estar con otras personas o participar en actividades sociales, de forma que se aíslan y agravan los síntomas depresivos a corto y largo plazo.

Los efectos psicológicos negativos pueden prolongarse a posteriores embarazos e incluso permanecer después de dar a luz a un hijo sano.

¿Qué se debe hacer para reducir las muertes fetales?

La mejora de los sistemas de salud y la calidad de la atención prenatal y durante el parto son fundamentales para poner fin a las muertes fetales que se pueden prevenir. Para ello, es necesario facilitar el acceso a establecimientos de salud funcionales que cuenten con medicamentos y equipos adecuados, electricidad, agua corriente, jabón y mantas, y que dispongan de sistemas de remisión las 24 horas cada día de la semana. Asimismo, es fundamental que en el sector público y en el privado haya una cantidad suficiente de trabajadores de la salud competentes, como las matronas, y que estén capacitados de conformidad con las normativas nacionales e internacionales.⁽¹⁾

(1) <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-las-muertes-fetales> (Consultada el 21 de noviembre de 2023)

Que las dictaminadoras, es coincidente con la necesidad de dar atención a un tema que derivado del análisis resulta trascendente para la vida de las personas, toda vez de que el mismo ha quedado rezagado en su atención y por lo tanto, debe ser imperante brindar las diversas formas de atención a fin de que las familias que pasan por un suceso traumático, como lo es la muerte fetal encuentren acompañamiento, además de saber con herramientas se cuentan para saber a qué instituciones



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

acudir en materia tanatológica y el manejo de la leche materna esto último como parte de un proceso natural del alumbramiento, sin embargo para el caso que nos ocupa de un proceso natural fallido.

Por lo expuesto, las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XXI, 84 fracción I, 98 fracción XVI y 114, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 85, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) cada año nacen cerca de dos millones de bebés muertos, o se produce una muerte fetal cada 16 segundos, estas muertes se producen principalmente en los países bajos con recursos insuficientes. Sin embargo 39 países con altos recursos en el año 2019 registraron una cifra elevada de mortalidad fetal superior a la neonatal.

En México la cifra de muertes fetales por día es de 62, considerado por la (OMS) un problema de salud pública. Las estadísticas de estas muertes son poco conocidas, este tema es considerado un “tabú” social y no se presta especial atención porque no es considerado de gran impacto. Las madres llegan a presentar trastornos psicológicos, ya que este acontecimiento frecuentemente es minimizado en el entorno médico y en la sociedad.⁽²⁾

(2)Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020, 8 de octubre). *Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas*. [Cada 16 segundos se produce una muerte fetal, según las primeras estimaciones conjuntas de las Naciones Unidas \(who.int\)](https://www.who.int)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

En el año 2019 se documentó la cifra más elevada en los últimos 15 años dentro de México, las cifras durante 2012-2018 por año fueron de 22,237, mientras que en el 2019 aumentó a 23,868, cabe señalar que fue la primera vez que se rebasó la cantidad de 23 mil muertes fetales en el país.

En el año 2018 San Luis Potosí registró 682 muertes fetales, una de las 10 entidades con una cifra elevada de decesos según el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). Para el Estado es la cifra más alta desde el año 2000.

En el año 2019 San Luis Potosí se ubicó dentro del top nacional siendo el segundo Estado con mayor índice de muertes fetales según datos del INEGI.

El Estado registró 731 defunciones fetales. 9.6 son las que sufren una pérdida por cada 10 mil mujeres en edad fértil. Calvillo (2020) menciona que el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, atendió el 71.2% de las defunciones, en tanto las organizaciones privadas un 14.4%.

En el año 2020 San Luis Potosí se colocó en el tercer lugar a nivel nacional con mayor índice de muertes fetales. Por cada 10 mil mujeres en edad fértil de 15 a 49 años de edad el 8.9 por ciento. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que la media nacional fue de 6.7. San Luis Potosí, con 8.9, Guanajuato, con 9.5 y Aguascalientes, con 10.6 fueron las entidades que presentaron las más altas tasas de mortalidad. Mientras que las más bajas son: Sinaloa, (3.1) Oaxaca, (3.8) y Michoacán, (4.0). Durante 2020 se registraron en todo el país 22 637 defunciones fetales.

Durante 2021 se registraron 23 000 muertes fetales. Estas corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil. 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó. Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 % correspondió a casos en los que no se especificó el sexo.

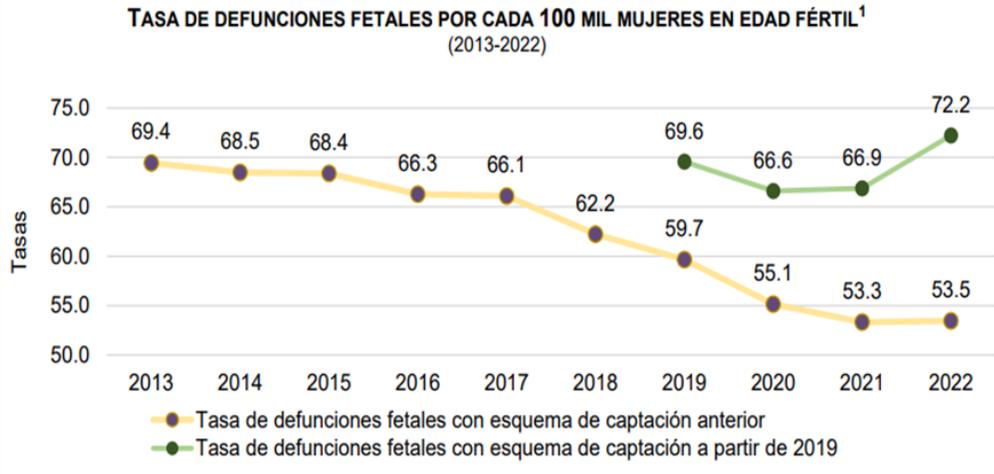
En el caso de San Luis Potosí, la entidad fue una de las que presentaron las tasas más altas en 2021 con más de ocho muertes por cada diez mil mujeres. En total, hubo 649 muertes fetales en tierras potosinas, la segunda mayor cantidad de la región Centro-Bajío, solo superado por Guanajuato que reportó mil 564.

Durante 2022, en México se registraron 25 041 muertes fetales. Estas correspondieron a una tasa nacional de 72.2 por cada 100 mil mujeres en edad fértil.

Diario de los Debates

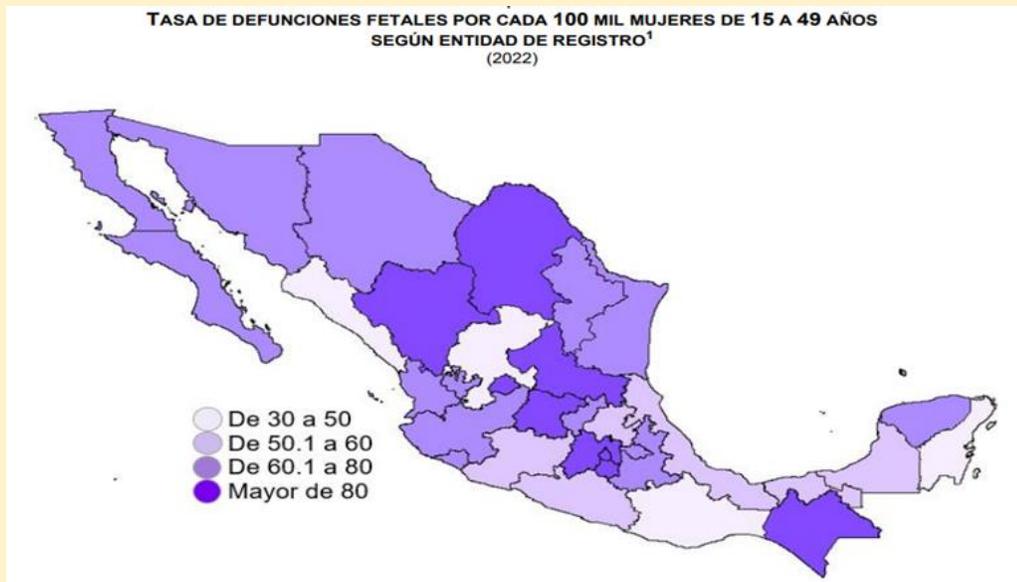
Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2019

Las entidades federativas que presentaron las tasas más altas fueron: **San Luis Potosí (101.4)**, Ciudad de México (91.9) y Aguascalientes (91.0). Las tasas más bajas se registraron en Oaxaca (39.6), Quintana Roo (42.1) y Sinaloa (46.1).



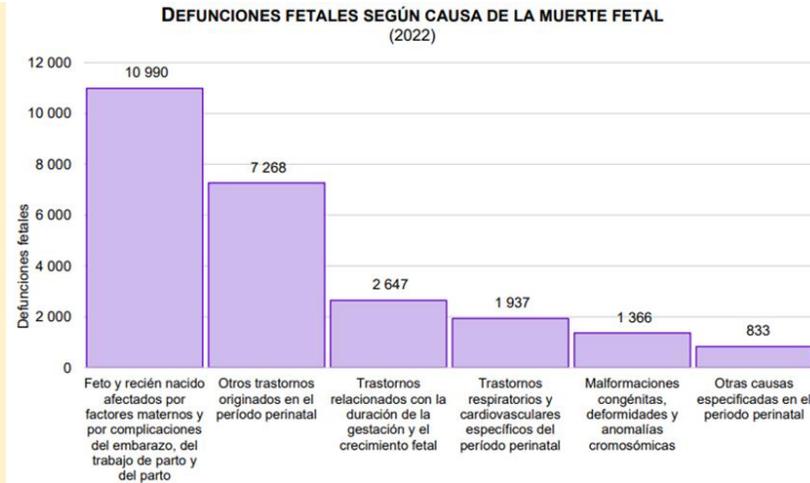
Fuente: INEGI, Características de las defunciones fetales registradas en México durante 2022

Entre las principales causas de muerte fetal encontramos en primer lugar las afectaciones al feto por factores maternos y por complicaciones tanto del embarazo como del trabajo de parto y del parto mismo fueron las principales causas de muerte fetal con 43.9 por ciento. Siguió otros trastornos originados en el periodo perinatal, con 29.0 por ciento.

Diario de los Debates

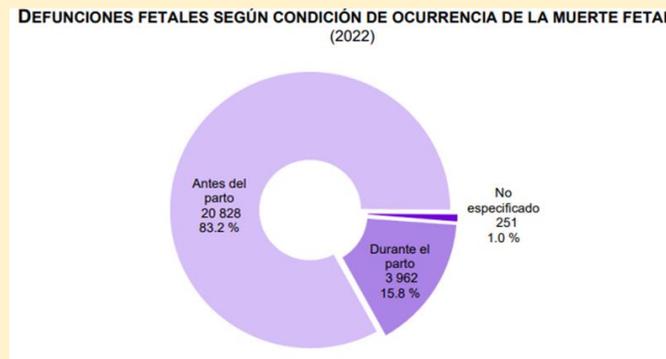
Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

De las muertes fetales, 83.2 % (20 828) ocurrió antes del parto, 15.8 % (3 962), durante el mismo y en 1.0 % (251) de los casos no se especificó el momento.



Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF), 2022

Tipos de pérdida Perinatal y causas principales.

Cronológicamente se divide en:

- **Muerte fetal temprana:** todas las muertes desde la concepción hasta las 22 semanas de gestación y/o peso al nacimiento <500g. Se refiere por tanto a los abortos.
- **Muerte fetal intermedia:** corresponde a las muertes fetales que tienen lugar en las 22-28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento entre 500-999g.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

- **Muerte fetal tardía:** se refiere a las muertes fetales que se producen a partir de las 28 semanas de gestación y/o peso al nacimiento >1000g.

Tabla I. Mortalidad Perinatal				
Mortalidad fetal		Mortalidad Neonatal		
M. F. Intermedia	M. F. tardía	M. N. Precóz	M. N. tardía	
		M. P. Básica (tipo I)		
M. P. Nacional (tipo II)				
M. P. Ampliada (tipo III)				
500 gr.	1.000 gr.	Nacimiento	7 días	28 días

Nota. Guía para la atención a la muerte perinatal y neonatal. Cassidy et al. (2009).

Otra agrupación práctica de las muertes prenatales consiste en diferenciarlas entre:

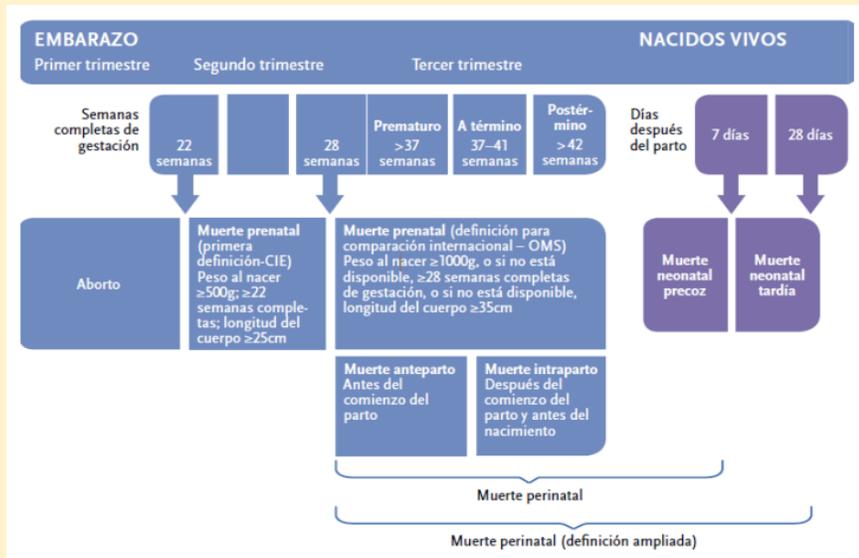
- **Muertes anteparto:** las que suceden antes del comienzo del trabajo de parto.
- **Muertes intraparto:** las que se dan después del comienzo de trabajo de parto y antes del nacimiento.
- **El periodo neonatal:** se refiere a los primeros 28 días de vida.
- **Muerte neonatal:** abarca del nacimiento a la cuarta semana de vida.
- **Muerte neonatal precoz:** abarca los primeros siete días después del nacimiento y de vida extrauterina.
- **Muerte neonatal tardía:** es la que surge desde el séptimo hasta el vigesimooctavo día completo
- **Muerte perinatal según la OMS:** comprende desde las 28 semanas de gestación hasta el séptimo día de vida neonatal. (Muerte fetal tardía + muerte neonatal precoz).
- **Muerte perinatal ampliada:** comprende desde las 22 semanas de gestación hasta las primeras 4 semanas de vida neonatal. (Muerte fetal intermedia y tardía + muerte neonatal completa).

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

En la siguiente imagen se muestra en un esquema todos los conceptos anteriormente explicados: muerte prenatal (temprana, intermedia y tardía), muerte neonatal (precoz y tardía) y muerte perinatal (según la OMS y la definición ampliada).



En este sentido, brindar atención multidisciplinaria cobra relevancia pues, el embarazo es un periodo corporal mediante el cual, se gesta y evoluciona un ser humano, esperando un alumbramiento de un bebé sano, estos sueños e ilusiones se ven truncados con la muerte gestacional, perinatal o neonatal, este hecho deja una huella en la vida individual, de pareja, familiar, laboral y social de los padres durante el resto de su vida.

Cuando fallece un bebé se produce una contradicción para la que nadie está dispuesto, en estos casos es complicado saber que comentar y que efectuar por temor a causar más daño a los padres se evita hablar del tema. En este duelo es muy común la inexistencia de ceremonias religiosas, familiares o sociales que apoyen y reconforten a los padres, es un duelo silencioso que se vive en soledad.

Las madres que sufren muerte fetal manifiestan sentimientos de falta, culpa, retraimiento y deuda con su cónyuge y familia. A menudo las causas de muerte son poco conocidas. Sufrir la muerte de un hijo durante el embarazo, parto y/o al nacer implica una tragedia y sufrimiento indescriptible para ambos padres y familia, recibir la muerte cuando esperas la vida a menudo trae afectaciones psicológicas, familiares y sociales severas. Los padres suelen vivir en aislamiento y en silencio su pérdida.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

De acuerdo con expertos, debido a las características propias del duelo gestacional, la duración del proceso de duelo es difícil de definir; sin embargo, se piensa que puede tener una duración estimada al menos 18 meses llegando incluso a los 36 meses. Otros especialistas consideran que pueden durar años e incluso décadas. Sin embargo, coinciden en que las implicaciones del duelo fetal es una de las más desatendidas e incomprensibles pues se pierde un proyecto de futuro

Ahora bien, la subida de la leche, tras una muerte perinatal es un hecho posible a partir del segundo trimestre del embarazo, cuando la placenta se separa del útero se pone en marcha el mecanismo que dará lugar a la producción de leche. El cuerpo no entiende de muerte, no contempla esa opción después de la muerte del bebé.

La lactancia en duelo es aquella que sucede cuando una madre pierde a su bebé durante el Embarazo, Parto o Después de Nacer. La bajada de la leche tras una Perdida Gestacional es posible a partir de la semana 16 o incluso antes, desde la 13.

Por tal motivo, es importante informarles de manera correcta y respetuosa acerca de las opciones que existen para poder decidir qué es lo que personalmente necesitan para sobrellevar esta experiencia. Por lo que ante este hecho se inhibe en la mayoría de los casos, de manera farmacológica, sin informar previamente a las madres en la mayoría de las ocasiones.

En estos casos los profesionales sanitarios, familia y amigos suelen centrar la atención en la madre, ya que, es quien ha llevado físicamente al bebé en su interior, sin embargo, es una equivocación dejar al margen al padre, ya que el también tendrá que realizar la elaboración de un duelo distinto al de la madre pero igual de lacerante, a su vez sufrir la pérdida de su bebé y el cuidado de su pareja.

Tomando en cuenta la individualidad en este proceso normalmente las mujeres suelen hablar del tema con mayor facilidad, buscar apoyo social y ayuda de un experto, a los hombres en cambio les cuesta hablar y expresar sus sentimientos, no suelen compartírselos y normalmente no buscan apoyo social o profesional. No se le pregunta ¿cómo estás? Si necesita algo, y se deja en segundo plano.

Ante este panorama encontramos, por un lado la necesidad de crear conciencia entre el personal de salud para responder de manera eficaz en la atención de muertes gestacionales, perinatales y neonatales, además, de visibilizar esta problemática y a su vez que se involucren nuestros legisladores e instituciones de salud para crear las condiciones necesarias que permitan una atención oportuna y humana ante este tipo de muertes.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Es importante también que el personal médico, la familia y la sociedad conozcan e identifiquen la trascendencia que tiene este hecho para una madre y un padre que han vivido la muerte de sus hijas e hijos deseados, que se sensibilicen en la forma en que se aborda el tema y se honre el recuerdo de los bebés que han muerto.

Además de las intervenciones clínicas especializadas de los profesionales que en la mayoría de los casos se centran en el cuidado físico de las madres que han sufrido o están sufriendo una muerte gestacional, perinatal o neonatal, se debe considerar la atención del aspecto emocional y psicológico. En muchas ocasiones los médicos actúan de una forma rígida, lejana, muestran poco interés y no le brindan importancia a la severidad de estas pérdidas.

La falta de protocolos de actuación en los hospitales, profesionales con la formación en estos temas, falta de apoyo social, familiar, tramites de carácter legal, etc., pueden agravar la sintomatología propia del duelo. Por ello, ante un duelo como el que nos ocupa, donde la sociedad lo oculta, convierte en tabú y actúa como verdugo queriendo sentenciar cualquier pizca de recuerdo, es de vital importancia en los casos de muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal trabajar en equipo multidisciplinario que cuente con la formación, conocimiento y habilidades que brinden a la madre, padre y familia en duelo una atención integral, un trato digno y respetuoso, personal sensibilizado y dispuesto a proporcionar la orientación que favorezca un proceso adecuado de elaboración de duelo. De esta forma se minimizan las repercusiones psicológicas, físicas y emocionales.

En este sentido, el objetivo de la presente reforma es el proporcionar una atención integral multidisciplinaria, digna, humana y respetuosa de la muerte gestacional, perinatal y neonatal a través del “Código Mariposa”, se busca que en todos los **hospitales públicos y privados del Estado de San Luis Potosí** se lleven a cabo acciones como **la capacitación al personal de salud** para reaccionar ante este panorama y el acompañamiento del personal con conocimiento de contención psicológica, la **colocación de una mariposa** para identificar a las mamás que han tenido la muerte de un bebé.

Por lo que se propone integrar en la Ley de Salud del Estado:

- Una serie de disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Para ello, se establece la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

- La obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.
- En materia de lactancia se propone que, en casos de muerte gestacional, perinatal o neonatal las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición físico o farmacológica de la lactancia como de los correspondientes a la donación de leche humana.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** las fracciones, I, y V; y **ADICIONA** las fracciones, I BIS, y VII, todas del artículo 51 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 51. ...

I. ...;

I BIS. Establecer acciones de atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte del personal de salud capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, garantizando su salud mental.

En estos casos, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria, acerca de los procesos de inhibición fisiológica o farmacológica de la lactancia y sobre los correspondientes a la donación de leche humana;

II.a IV. ...

V. Establecer, garantizar y divulgar el derecho de todas las mujeres a estar acompañadas por una persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberán establecerse estrategias de comunicación en el trabajo de parto y el postparto con fines de apoyo psicológico;

VI. ...

VII. Fomentar la instalación de bancos de leche humana en el Estado, a fin de contar con abasto suficiente de leche materna para los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales, de acuerdo a lineamientos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA SALA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LAS COMISIONES, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; DERECHOS HUMANOS; E IGUALDAD DE GÉNERO.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: gracias diputado Presidente, como Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, presento a ustedes, dictamen que aprueba reformar el artículo 51 de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, esto con la intención de establecer como acciones en materia de la atención materno infantil, el proporcionar una atención integral y multidisciplinaria dirigidas a las mujeres que hayan vivido muerte gestacional, perinatal o neonatal y sus familias, por parte del personal de salud, capacitado y sensible, que abarque el acompañamiento y seguimiento psicológico y emocional, con enfoque de derechos humanos y trato digno, sufrir la muerte de un hijo durante el embarazo, parto o al nacer, implica una tragedia y sufrimiento indescriptible para ambos padres y la familia, recibir la muerte cuando esperas la vida a menudo trae afectaciones psicológicas, familiares y sociales severa, proporcionar una atención integral digna, humana y respetuosa de la muerte gestacional, perinatal y neonatal a través del Código Mariposa, es que se busca que todos los hospitales del Estado de San Luis Potosí se lleven a cabo acciones como la capacitación al personal de salud para reaccionar ante este panorama y el acompañamiento del personal con conocimiento de contención psicológica, la colocación de una mariposa para identificar a las mamás que han tenido la muerte de un bebé, así como un espacio digno donde la mamá, el papá y la familia que sufre una pérdida puedan despedirse de su bebé.

Sin duda, desde la Comisión de Salud y desde el Congreso del Estado, consideramos que este tipo de iniciativas tan humanas se repliquen por todo el país, hoy te decimos Beatriz Martínez Monjaras, misión cumplida, por un derecho digno de las mujeres de San Luis Potosí, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

Secretaria: dictamen uno, ¿alguien intervendrá? no hay participaciones Presidentes.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría,...; *(continúa la lista)*; le informo Presidente; 26 votos a favor; cero abstención; y cero votos en contra.

Presidente: emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que modifica disposiciones del artículo 51 de la Ley de Salud del Estado; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Dictamen dos con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Gobernación, lo presenta?, Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

A la Comisión de Gobernación, en Sesión de Ordinaria celebrada el siete de diciembre del año dos mil veintitrés, le fue enviada iniciativa con el turno 4890 presentada por la legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, que pretende reformar el artículo 7 en su fracción IX de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a los dispositivos, 98 fracción XI, y 109, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión de Gobernación es competente para dictaminar la iniciativa citada.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la facultad para ello.

TERCERA. Que la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que del análisis de la presente iniciativa se desprende que el propósito es actualizar el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del **Instituto de Fiscalización Superior del Estado.**

QUINTO. Para efectos ilustrativos se adjunta cuadro comparativo:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEGUNDO
DEL JUICIO POLÍTICO

Capítulo I

Sujetos y Procedencia

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:

- I. El Gobernador del Estado;**
- II. Los diputados;**
- III. Los magistrados, y consejeros de la Judicatura;**
- IV. Los jueces de Primera Instancia;**
- V. Los secretarios de despacho;**
- VI. El Fiscal General del Estado; el Fiscal Especializado en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; y el Fiscal Especializado en Delitos en Materia Electoral;**
- VII. Los subsecretarios; directores generales, o sus equivalentes de las dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales;**

TÍTULO SEGUNDO
DEL JUICIO POLÍTICO

Capítulo I

Sujetos y Procedencia

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:

- I. El Gobernador del Estado;**
- II. Los diputados;**
- III. Los magistrados, y consejeros de la Judicatura;**
- IV. Los jueces de Primera Instancia;**
- V. Los secretarios de despacho;**
- VI. El Fiscal General del Estado; el Fiscal Especializado en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; y el Fiscal Especializado en Delitos en Materia Electoral;**
- VII. Los subsecretarios; directores generales, o sus equivalentes de las dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales;**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

VIII. Los titulares de los organismos constitucionales autónomos;

IX. El Auditor o Auditora Superior del Estado, y

X. Los presidentes municipales, regidores y síndicos.

VIII. Los titulares de los organismos constitucionales autónomos;

IX. El Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, y

X. Los presidentes municipales, regidores y síndicos.

SEXTO. Que el 1 de Septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como la entrada a una nueva Ley de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí, abrogando con ello la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto Legislativo N°. 976 en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de junio de 2018.

Entre ellas destaca que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, corresponde al Congreso del Estado *a través del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, anteriormente Auditoría Superior del Estado.*

Por las razones expuestas consideramos viable que se precise y se actualice el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, ya que las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuándose a los cambios que va teniendo el sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario perderían positividad y vigencia.

Por lo expuesto, conforme lo establecido en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los integrantes de la comisión



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

de Gobernación permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por los argumentos contenidos en el presente dictamen, se aprueba la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La armonización legislativa o normativa, tiene como objetivo dar un ordenamiento interno, para evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos esta acción puede suponer la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra o la adición de nuevas normas o su simple reforma para adaptarlas al contenido actual, para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación.

Que el 1 de Septiembre de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como la entrada a una nueva Ley de Fiscalización del Estado de San Luis Potosí, abrogando con ello la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto Legislativo N°. 976 en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de junio de 2018.

Por esta razón es necesario que se precise y actualice el ordenamiento de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, precisando el nombre de los sujetos de Juicio Político en específico el del el Auditor o Auditora Superior del Estado por, el Auditor o Auditora Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, ya que las leyes por su propia naturaleza deben irse ajustando a las realidades y exigencias de la sociedad; y adecuándose a los cambios que va teniendo el sistema jurídico al que pertenecen, ya que de lo contrario perderían positividad y vigencia.

PROYECTO

DE

DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

ÚNICO. Se reforma el artículo 7 en su fracción IX de la Ley de Juicio Político del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º. Son sujetos de juicio político:

I. a VIII. ...

IX. El Auditor o Auditora Superior del **Instituto de Fiscalización Superior del Estado**, y

X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

Secretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión, a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Presidente: emitidos 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que modifica el artículo séptimo de la Ley de Juicio Político Local; remítase al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Dictamen tres con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión Especial, lo presenta?

En la discusión del dictamen, Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra.

DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

La Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83 fracción I y, 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como Bases de la Convocatoria pública que rige el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, publicada en el Periódico Oficial del Estado el jueves 14 de marzo del 2024, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, dictamen que propone candidaturas para ocupar los cargos de, Autoridad Investigadora, y Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

- I. Por Decreto Legislativo 0610, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el 05 de marzo de 2020, fueron, electa la ciudadana Karla Ivette Melo Monzalvo, y electo el ciudadano Juan Manuel Lucio Fernández, como autoridades, Investigadora; y Substanciadora, respectivamente, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, para un periodo de cuatro años que corrió del día 9 de marzo del 2020 al día 08 de marzo del 2024.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el Pleno del Congreso del Estado aprobó la integración de la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- III. Con fecha 11 de marzo de 2024, tuvo verificativo la instalación de la aludida Comisión Especial, quedando con ello en aptitud de ejercer plena y legítimamente las atribuciones que la ley le consigna.
- IV. El jueves 14 de marzo del 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Convocatoria pública para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 1º, 41, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 21, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; II, y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 3, 4, y 7, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 3, y 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 4º, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 7º, y 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, convoca a mujeres y hombres a participar en el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2024-2028, bajo las siguientes:

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

BASES

PRIMERA. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;*
- 3. Contar al momento de su elección con una experiencia de al menos cinco años en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;*
- 4. Contar al día de su elección con título profesional con una antigüedad de al menos de cinco años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- 5. Contar con reconocida solvencia moral;*
- 6. No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su elección, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma Comisión, en lo individual durante ese periodo;*
- 7. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- 8. No haber sido titular de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, o Judicial, ni titular de sus dependencias y entidades; dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia elección;*
- 9. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

10. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. Las solicitudes de las personas que cumplan con los requisitos señaladas en la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentarse por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital; serán dirigidas al Diputado Presidente de la Directiva del Congreso del Estado con atención a la Comisión Especial encargada de sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora, y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, y señalarán, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y un domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones. Las personas que no señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Luis Potosí, serán notificadas por lista en los estrados de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, ubicados en la segunda planta del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital.

TERCERA. El periodo de recepción de solicitudes será del martes 19 al lunes 25 de marzo del año 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas, exceptuando los días sábado 23 y domingo 24 de marzo por considerarse inhábiles.

CUARTA. A las solicitudes se deberán anexar, sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple, de los documentos que a continuación se enlistan:

A. Acta de Nacimiento.

B. Credencial para Votar, vigente.

C. Título y Cédula profesional.

D. Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

E. Currículum Vitae en versión pública, acompañado de documentos comprobatorios que permitan comprobar que la persona aspirante cuenta con experiencia de al menos cinco años en materia de

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (El Currículum Vitae deberá ser entregado además en archivo electrónico en documento de "Word").

F. Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

G. Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

H. Escrito libre que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que conoce y cumple todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, y por lo tanto, que no cuenta con impedimento para ocupar el cargo.

I. Escrito en el que se expresen los motivos de su participación para ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control.

QUINTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que hayan presentado una solicitud para participar en el procedimiento de elección.

SEXTA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, revisará la documentación presentada por cada participante con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente Convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será advertido en el dictamen.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, llevará a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas solicitantes, conforme a las fechas, horarios y formato, que la Comisión Especial determine.

OCTAVA. Desahogada la etapa de entrevistas a que se refiere la Base Séptima de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, emitirá un dictamen que contendrá una



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

lista con los nombres de todas las personas solicitantes que resulten elegibles al cargo de Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

NOVENA. De entre las personas que integren la lista contenida en el Dictamen, el Pleno del Congreso del Estado elegirá por mayoría de sus miembros, a quien deberá fungir como Autoridad Investigadora, o Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo 2024-2028.

DÉCIMA. El Congreso del Estado a través de la Comisión Especial, podrá en cualquier momento llevar a cabo las acciones que considere necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas solicitantes.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en esta Convocatoria y en las distintas etapas del procedimiento de elección, será resuelto por acuerdo de la Comisión Especial.

DÉCIMA SEGUNDA. Esta Convocatoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", y cuando menos en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad."

Por lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y, 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, este Congreso es competente para elegir a las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83 fracción I y, 84 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí; 145, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 79 Bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, esta Comisión Especial es competente para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

sustanciar el procedimiento para la elección de las autoridades, Investigadora; y Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO. Que con fecha uno de abril del año en curso, esta Comisión Especial celebró reunión de trabajo, en la que se dio cuenta de las solicitudes recibidas para participar en el presente procedimiento de elección, dándose inicio a la revisión de la documentación presentada por cada participante con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en la Convocatoria.

Es así como resultado de la Convocatoria Pública emitida por esta Soberanía, durante el periodo de recepción de solicitudes para participar en el procedimiento de elección, se recibieron un total de trece solicitudes de las personas que a continuación se enlistan, lo que se hizo del conocimiento público a través del portal web de esta Soberanía en www.congresoslp.gob.mx, lo anterior conforme a la Base Quinta de la Convocatoria Pública:

1. Luis Fernando Contreras Zavala
2. Karla Ivette Melo Monzalvo
3. Hazel Alejandra Barrera Castillo
4. Xiomara Casandra Pérez Corpus
5. Alba Laura Álvarez Lara
6. Jessica Nájera Alejo
7. Jessica Edhalin Telles Barbosa
8. Martín Isau Arredondo Castillo
9. Juan Manuel Ávila López
10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros
11. Paulina Calzada Portugal
12. Ma. Alejandra Rangel Valadez
13. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

CUARTO. Que en cumplimiento de lo establecido por la Base Séptima de la Convocatoria pública, con fecha ocho de abril del año en curso, esta Comisión Especial llevó a cabo entrevistas públicas con cada una de las personas participantes, quienes bajo los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, y transparencia, tuvieron oportunidad de manifestar libremente los argumentos, motivos y razones que a su juicio las hacen ser las personas idóneas a los cargos de, Autoridad Investigadora, y Autoridad Substanciadora, del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de responder a los cuestionamientos formulados por diputadas y diputados.

Este ejercicio aportó a legisladoras y legisladores elementos objetivos de conocimiento y convicción de gran valía que, concatenados con las constancias presentadas por las personas participantes, permitieron arribar a la propuesta contenida en el resolutivo de éste dictamen, pues su experiencia profesional y preparación académica revelaron conocimientos, capacidad y aptitudes en relación con los cargos a elegir.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Base Octava de la Convocatoria que rige este procedimiento, nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de proponerse y se propone para ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, a: 1. Luis Fernando Contreras Zavala, 2. Karla Ivette Melo Monzalvo, 3. Hazel Alejandra Barrera Castillo, 4. Xiomara Casandra Pérez Corpus, 5. Alba Laura Álvarez Lara, 6. Jessica Nájera Alejo, 7. Jessica Edhalin Telles Barbosa, 8. Martín Isau Arredondo Castillo, 9. Juan Manuel Ávila López, 10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, 11. Ma. Alejandra Rangel Valadez, y 12. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, para que indistintamente y de entre estas personas, se elija a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

SEGUNDO. Es de proponerse y se propone para ocupar el cargo de Autoridad Substanciadora, a: 1. Luis Fernando Contreras Zavala, 2. Karla Ivette Melo Monzalvo, 3. Hazel Alejandra Barrera Castillo, 4. Xiomara Casandra Pérez Corpus, 5. Alba Laura Álvarez Lara, 6. Jessica Nájera Alejo, 7. Jessica Edhalin Telles Barbosa, 8. Martín Isau Arredondo Castillo, 9. Juan Manuel Ávila López, 10. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, 11. Paulina Calzada Portugal, 12. Ma. Alejandra Rangel Valadez, y 13. Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, para que indistintamente y de entre estas personas, se elija a la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige a _____, como **Autoridad Investigadora** del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 2º. Con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, se elige a _____, como **Autoridad Substanciadora** del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 57 fracción XXXVIII; y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 79 Bis fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, notifíquese a las personas electas y cíteseles para que rinda la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto será vigente el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES, INVESTIGADORA; Y SUBSTANCIADORA, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Secretaria: dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?; el diputado Edmundo Azael Torrescano, ¿a favor o en contra del dictamen diputado?

Presidente: la parada al diputado Edmundo Azael Torrescano.

Edmundo Azael Torrescano Medina: muchas gracias Presidente, nuestro órgano legislativo tiene la oportunidad de nombrar a personas que van a participar en el servicio público, en el caso particular son 2 nombramientos que van a estar en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hay una Comisión Especial que se nombró para poder entrevistar, precisamente a quienes puedan participar, hemos tenido muchos nombramientos en este Congreso y esta es la primera vez que yo no vi el currículum de ninguno en la Gaceta Parlamentaria, hay en los que van en el primer cargo 12 ciudadanos y en el segundo 13, algunos los conozco, algunos nos fueron a buscar de manera particular, pero resulta muy complicado que podamos hacer una determinación de las capacidades y aptitudes de cada uno de ellos para ocupar estos cargos públicos de manera indirecta, sin conocer quiénes son, dónde han estado, donde han participado, por eso mi decisión estrictamente es en contra, o en su defecto que se retire para que se integre los currículums, y podamos conocerlos y tomar una decisión para poder decidir quiénes van a ser servidores públicos, es cuanto Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Presidente: el diputado Emilio Briones, ¿el sentido de su voto diputado?

Emilio Eduardo Briones Valdez: nada más aquí para hacer una aclaración al diputado Edmundo, bueno yo considero, bueno primero, informar como Presidente de esta Comisión Especial y hacer de su conocimiento, que al tener estos currículums datos personales no pueden ser publicados como tal en la Gaceta, pero si es nuestro deber como diputados acercarnos, en el ejercicio y en el buen, además en el ejercicio de nuestras funciones, pues solicitarlos, esto puede ser ahí en la parte de servicios, sin mayor inconveniente están al alcance de todas y de todos, estuvo por ahí el asesor de esta Comisión, el licenciado Carlos también, lo estuvimos por ahí checando; entonces, yo creo que también va de cada diputado poder acercarnos a solicitarlos, más precisamente para poder hacer por ahí buen uso de estos instrumentos que están a nuestro alcance, y poder emitir en ese sentido, pues una votación en el buen sentido de nuestras funciones, es cuanto Presidente.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?; para su segunda participación el diputado Edmundo Azael Torrescano.

Edmundo Azael Torrescano Medina: nada más para precisar, cuando nombramos al titular del Instituto de Fiscalización los currículum venían y se testan los datos personales, y en la Comisión de Transparencia, yo creo que inclusive el asesor, que también participa en la Comisión de Transparencia, tiene un vasto conocimiento en esos temas, para poder testar los datos personales, pero que además todos sepan quiénes son estos ciudadanos, cuál es su currículum, por qué deberían de participar y ostentar los cargos que hoy se están proponiendo, nada más.

Presidente: ¿alguien más participa? concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si esta discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie, quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA; compañeros diputados, les informo que se utilizará una cédula con el nombre de los doce propuestos para la elección de la autoridad investigadora; por tanto, deben votar por uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio, se anulará; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Primera Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: Juan Manuel Ávila López, Xiomara Casandra Pérez Corpus, Juan Manuel Ávila López, voto nulo, Juan Manuel Ávila López, voto nulo, Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, Juan Manuel Ávila López, Juan Manuel Ávila López, Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, Jessica Edhalin Telles Barbosa, Alba Laura Álvarez Lara, Juan Manuel Ávila López, nulo, Juan Manuel Ávila López, nulo, Juan Manuel Ávila López, Juan Manuel Ávila López, Juan Manuel Ávila López, Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, Juan Manuel Ávila López, Juan Manuel Ávila López.

Secretaria: le infirmo Presidente.

Luis Fernando Contreras Zavala, cero votos.

Karla Ivette Melo Monzalvo, cero votos.

Hazel Alejandra Barrera Castillo, cero votos.

Xiomara Casandra Pérez Corpus, un voto.

Alba Laura Álvarez Lara, un voto.

Jessica Nájera Alejo, cero votos.

Jessica Edhalin Telles Barbosa, un voto.

Martín Isau Arredondo Castillo, cero votos.

Juan Manuel Ávila López, 16 votos.

Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, cero votos.

Ma. Alejandra Rangel Valadez, cero votos.

Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, tres votos.

Nulos cuatro.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Presidente: emitidos

Cero votos para Luis Fernando Contreras Zavala.

Cero votos para Karla Ivette Melo Monzalvo.

Cero votos para Hazel Alejandra Barrera Castillo.

Un voto a favor de Xiomara Casandra Pérez Corpus.

Un voto a favor de Alba Laura Álvarez Lara.

Cero votos para Jessica Nájera Alejo.

Un voto para Jessica Edhalin Telles Barbosa.

Cero votos para Martín Isau Arredondo Castillo

16 votos a favor de Juan Manuel Ávila López.

Cero votos para Erika Liliana Wiesbach Ontiveros

Cero votos para Ma. Alejandra Rangel Valadez.

Tres votos a favor de Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero.

Cuatro votos nulos

Por tanto, por **MAYORÍA** se elige a Juan Manuel Ávila López como autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado; remítase el Decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, notifíquese de inmediato al profesionista su elección, y cítesele para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne que celebraremos hoy mismo, al concluir esta sesión.

Se inicia un receso.

Receso: de 11:00 a 11:15 horas.

Presidente: reanudamos la sesión.

Continuamos ahora con la elección de la autoridad substanciadora del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que les informo que se utilizará una cédula con



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

el nombre de los doce propuestos; por tanto, deben votar por uno de ellos, si alguna papeleta registra más de un sufragio, se anulará; personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Primera Secretaria llame a los diputados a depositar su cédula.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*

Presidente: realizar el conteo e informarme los resultados.

Secretaria: Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, nulo, Karla Ivette Melo Monzalvo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Paulina Calzada Portugal, nulo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, nulo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, Jessica Nájera Alejo, nulo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo, nulo, Jessica Nájera Alejo, Jessica Nájera Alejo.

Secretaria: Presidente le informo.

Luis Fernando Contreras Zavala, cero votos.

Karla Ivette Melo Monzalvo, un voto.

Hazel Alejandra Barrera Castillo, cero votos.

Xiomara Casandra Pérez Corpus, cero votos.

Alba Laura Álvarez Lara, cero votos.

Jessica Nájera Alejo, 17 votos.

Jessica Edhalin Telles Barbosa, cero votos

Martín Isau Arredondo Castillo, cero votos.

Erika Liliana Wiesbach Ontiveros, un voto.

Paulina Calzada Portugal, un voto.

Ma. Alejandra Rangel Valadez, cero votos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero, cero votos.

Cinco votos nulos.

Presidenta: emitidos.

Cero votos a Luis Fernando Contreras Zavala.

Un voto a Karla Ivette Melo Monzalvo.

Cero votos a azel Alejandra Barrera Castillo.

Cero votos a Xiomara Casandra Pérez Corpus.

Cero votos a Alba Laura Álvarez Lara.

17 votos a Jessica Nájera Alejo.

Cero votos a Jessica Edhalin Telles Barbosa.

Cero votos a Martín Isau Arredondo Castillo.

Un voto a Erika Liliana Wiesbach Ontiveros.

Un voto a Paulina Calzada Portugal.

Cero votos a Ma. Alejandra Rangel Valadez.

Cero votos a Gerardo Enrique Delgadillo Guerrero.

Cinco votos nulos.

Por tanto, por MAYORÍA se elige a Jessica Nájera Alejo como autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de cuatro años contados a partir del día en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado; remítase el Decreto al Ejecutivo para sus efectos constitucionales; asimismo, notifíquese de inmediato a la profesionista su elección, y cítese para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne que celebraremos hoy mismo, al concluir esta sesión.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Dictamen cuatro con Proyecto de Iniciativa, ¿algún integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN CUATRO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE S.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue presentada por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 2 en su fracción VI, 7 en su fracción XI, 9 en su fracción XX, 18, 19 en su párrafo primero, 44 en su fracción IV, y 65 en su párrafo segundo; y adicionar, a y los artículos, 9 una fracción, ésta como XXI, por lo que XXI pasa a ser fracción XXII, el capítulo III Bis “Del Turismo de Aventura” con los artículos 17 Bis, 17 Ter, y 17 Quáter, 18 Bis, y 44 la fracción IV Bis de la Ley General de Turismo.

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 637, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y la entonces de Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establecen los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es facultad de esta Soberanía, iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia de éste, así como la reforma, abrogación y derogación de unas u otros.

SEGUNDA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, V, VI, y XVI, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

TERCERA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CUARTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a estas comisiones el dos de diciembre de dos mil veintiuno, y respecto de ésta se solicitó prórroga, por lo que en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

SEXTA. Que la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, sustenta su idea legislativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme lo disponen los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Legislatura del Estado se encuentra facultada para promover iniciativas al Congreso de la Unión; es con tal fundamento, que me permito proponer que este órgano colegiado, apruebe presentar al Congreso Federal reforma a la legislación federal en materia de turismo, en relación con las disposiciones relativas al Turismo de Aventura y el Turismo Accesible para personas adultas mayores.

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

San Luis Potosí, ha invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de aventura, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos en la zona huasteca.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al Turismo de Aventura, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados no solo en San Luis Potosí, sino en las entidades federativas que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un Capítulo de Turismo Accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

lo que hacen necesaria la adaptación de los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a los grupos vulnerables con el sector turístico, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que obligan a viajar a las personas adultas mayores y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello necesario contemplar en la Ley General de Turismo dentro del tema del turismo accesible, a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones en el campo de la accesibilidad; sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras. Derivado de ello y a fin de armonizar la Ley General con los numerales 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 5° Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”

SÉPTIMA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY GENERAL DE TURISMO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA (TURNO 637)
<p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>1 a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>1 a V. ...</p> <p>VI. Facilitar a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

<p>turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>	<p>destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p> <p>VII a XV. ...</p>
<p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;</p> <p>XII a XVIII. ..</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores;</p> <p>XII a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia, y</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. ...;</p> <p>XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

<p>XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>discapacidad y personas adultas mayores; XXII. ...</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Capítulo III BIS Del Turismo de Aventura Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de aventura el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural e histórico.</p>
<p>NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, indígenas y ejidales según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de aventura, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.</p>
	<p>Artículo 17 Quater. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de aventura,</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

NO EXISTE CORRELATIVO	<p>podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, que siempre será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.</p> <p>Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.</p>
<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, así como a las personas adultas mayores.</p>
NO EXISTE CORRELATIVO	<p>Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo mínimo indispensable, para que las personas con discapacidad y personas adultas mayor cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

NO EXISTE CORRELATIVO	<p>respecto de los sitios culturales con afluencia turística.</p> <p>Las autoridades federales, estatales y municipales competentes, previo a la expedición de las licencias o permisos correspondientes deberán observar que se cumpla lo señalado en la presente Ley.</p>
NO EXISTE CORRELATIVO	<p>Artículo 18 Bis. Las características mínimas que deberán de contar los prestadores de servicios serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Rampas de acceso; II. Baños con dispositivos de apoyo, y III. Accesos con aperturas adecuadas para ingresar con aparatos de movilidad reducida. <p>Los prestadores de servicios de alojamiento, deberán de contar con al menos una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad y personas adultas mayores en planta baja preferentemente o en primer piso y contar con espacios adecuados dentro de la habitación para su desplazamiento.</p> <p>Todos los prestadores de servicios turísticos señalaran en su publicidad, si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores, incluyendo fotos.</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad y las personas adultas mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad;</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>V a XVI. ...</p>	<p>Artículo 44. ...</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores;</p> <p>IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de aventura, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;</p> <p>V a XVI. ...</p>
<p>Artículo 65. La Secretaría participará en la elaboración de programas de</p>	<p>Artículo 65. ...</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad **y de las personas adultas mayores.**

OCTAVA. Que del contenido de las consideraciones, Sexta y Séptima, se colige que la iniciativa que nos ocupa tiene dos propósitos:

El primero, que se considere a las personas adultas mayores en la prestación de servicios turísticos, tanto como usuarias, como trabajadoras. Además, plantea se adicione un capítulo en el que se atienda el turismo de aventura.

Objetivos con los que comulgan los integrantes de las dictaminadores, pues no ha de pasar inadvertido que el párrafo primero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que: *“ todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.*

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Correlativo de lo mencionado en el párrafo precedente, cobra vigencia lo estipulado en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en su artículo 1º advierte:

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

- I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;*
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y*
- III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.*

Resulta aplicable lo previsto en el arábigo 3º de la invocada ley, particularmente en las fracciones: II, VIII, IX, y X, que a la letra disponen:

“Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

[...]

VIII. Integración social. Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;

IX. Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

X. Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

[...]

No es óbice mencionar que los principios rectores en la observación de la ley en comento, son:

- I. Autonomía y autorrealización.
- II. Participación.
- III. Equidad.
- IV. Corresponsabilidad.
- V. Atención preferente.
- VI. Igualdad sustantiva.

Destacan, entre otras, las disposiciones contenidas en el numeral 5º, tocantes a la obligación de garantizar los derechos a la integridad, dignidad y preferencia; al trabajo y sus capacidades económicas; así como el acceso a los servicios. Y 8º, que prevé el derecho de no ser socialmente marginada, o discriminada.

Y si bien es cierto la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, determina obligaciones para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Secretaría de Turismo, no resulta reiterativo establecer disposiciones correlativas en la Ley General de Turismo, máxime que ello se hace atendiendo a las estipulaciones señaladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁽¹⁾; los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad⁽²⁾; así como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.⁽³⁾

(1) Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

(2) Alienta a los gobiernos a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales: 2 Independencia 1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

comunidad y su propia autosuficiencia. 2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos. 3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales. 4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados. 5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio. 6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible. Participación 7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes. 8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades. 9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada. Cuidados 10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad. 11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad. 12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado. 13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro. 3 14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida. Autorrealización 15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial. 16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad. Dignidad 17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. 18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica

(3) Establece —conforme a los principios de la Carta de la ONU— que la libertad, la justicia y la paz tienen como base el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos y de sus derechos 68102 inalienables, es decir, de sus derechos humanos. Retoma la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que el ideal del ser humano libre y liberado del temor y de la miseria no puede ser realizado salvo que se creen las condiciones que permitan que toda persona goce tanto de los DESC como de los derechos civiles y políticos, y alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como la de los individuos de procurar el mantenimiento y respeto de los derechos del Pacto.

Por cuanto hace al turismo de aventura, la propia Ley de Turismo, en su artículo 7 fracción V, prevé que para el cumplimiento de la misma, corresponde a la Secretaría de Turismo:

“V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;"

(Énfasis añadido)

Sin embargo, en el cuerpo del Ordenamiento invocado en el párrafo que antecede, no se define qué es el turismo de naturaleza, por lo que valoramos viable que la denominación del Capítulo III Bis que se propone adicionar, sea *Del Turismo de Naturaleza*.

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Desarrollo Económico y Social; y Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, V, VI, XIII, y XV, 103, 104, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos, 71 fracción III, 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 15 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su trámite legislativo, iniciativa que plantea reformar los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley de Turismo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Turismo es en una actividad económica que representa para las entidades federativas una fuente cada vez más importante de recursos para el desarrollo y crecimiento de su población.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

La vastedad y belleza inigualable de las zonas naturales y la geografía y orografía de nuestro país a lo largo de todo el territorio nacional, convierten a México en un destino único y altamente atractivo para el turismo nacional e internacional en busca de experiencias intensas en contacto con la naturaleza; sin embargo, la falta de una visión homogénea para el desarrollo de este sector y la falta de fomento a las inversiones en infraestructura y tecnología para brindar al turista experiencias seguras, dejan a este tipo de actividades turísticas en un grado de crecimiento marginal en zonas de alto potencial.

Son muchas las entidades federativas las que han invertido especialmente durante la última década en el llamado turismo de naturaleza, impulsando el crecimiento y calidad de la infraestructura hotelera y de servicios turísticos.

Consideramos necesario por ello, que la Ley General de Turismo incluya en su capitulo al turismo de naturaleza, a fin de que estos destinos puedan ser impulsados en todos los estados del país que cumplen las condiciones para ofrecerlo, y se fomente la inversión con los mecanismos que la misma establece, en beneficio del crecimiento y consolidación de este importante sector.

Por otra parte, la oferta en el sector turístico es aún insuficiente en términos de accesibilidad para las personas adultas mayores, hay una carencia de políticas públicas adecuadas, que impide que gocen plenamente de su tiempo libre, considerado un derecho humano universal.

Si bien la Ley General contempla un capítulo de turismo accesible, en éste se refiere específicamente a las personas con discapacidad y deja sin contemplar a las personas adultas mayores, que si bien pueden o no tener alguna discapacidad; en general la edad y el deterioro de su salud, les hace más vulnerables y limita su movilidad: hay personas adultas mayores que tienen que desplazarse en bastón, andadera, silla de ruedas, otras tienen la visión o la audición reducida o nula, lo que hacen necesaria la adaptación de los espacios turísticos y el acceso a apoyos específicos para que las mismas puedan ejercer plenamente su derecho a la recreación.

La prestación de los servicios turísticos accesible para personas adultas mayores, muestra deficiencias principalmente en la infraestructura de restaurantes, hoteles y centros culturales, En así que se requiere el diseño, aplicación y gestión de nuevas tecnologías que permitan vincular a este sector de la población, porque la insuficiencia de los mismos implica discriminación y genera limitaciones para la inclusión social de las personas adultas mayores para el disfrute de la oferta turística; por ello implementar condiciones de accesibilidad en las instalaciones y el transporte turístico no es un lujo sino una necesidad, pues no siempre se viaja por placer; en ocasiones hay

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

problemas familiares, enfermedades y situaciones concretas que les obligan a viajar y a mantener su estancia en un lugar distinto a su residencia habitual.

Es por ello la pertinencia de que en el tema del turismo accesible, se incluya a las personas adultas mayores a fin de que el sector pueda desarrollar cada vez mejores condiciones, sobre todo por la incertidumbre que genera para ellas el hecho de aventurarse a un viaje y a una estancia cuyas circunstancias no están totalmente claras.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 2 su fracción VI, 7 su fracción XI, 9 su fracción XX, 18, 19 su párrafo primero, 44 su fracción IV, y 65 su párrafo segundo. Y ADICIONA al artículo 9 la fracción XXI, por lo que la actual XXI pasa a ser la fracción XXII, el capítulo III BIS y los artículos, 17 Bis, 17 Ter, 17 Quáter, y la fracción IV al artículo 44, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue

Artículo 2. ...

I a V. ...

VI. Facilitar a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores** las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

VII a XV. ...

Artículo 7. ...

I a X. ...

XI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, **así como a las personas adultas mayores**;

XII a XVIII. ...



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

Artículo 9. ...

1 a XIX. ...

XX. ...;

XXI. Impulsar y apoyar con la participación del sector privado y social el turismo accesible para las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

XXII. ...

Capítulo III BIS

Del Turismo de Naturaleza

Artículo 17 Bis. Se entiende por turismo de naturaleza el que tiene por objeto realizar actividades recreativas o deportivas asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde se participa de la armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, e histórico.

Artículo 17 Ter. La Secretaría, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos y con la participación de las autoridades estatales, municipales, según corresponda, y las personas físicas o morales propietarias de parajes en los que se practique o sea susceptible de practicarse el turismo de naturaleza, lo promoverá e incentivará con la finalidad de acrecentar la oferta turística en este segmento, favoreciendo de manera transversal e integral a los sectores involucrados.

Artículo 17 Quáter. Las personas físicas o morales interesadas en invertir en el desarrollo del turismo de naturaleza, podrán presentar sus proyectos a la Secretaría con el fin de gestionar el apoyo para su implementación, el que será proporcional, y en la medida de las posibilidades presupuestales del mismo, al monto de la inversión propuesta para su desarrollo.

Los proyectos deberán cumplir los requisitos que disponga el reglamento de esta ley, y deberán ser integrales considerando desde la oferta hotelera hasta los servicios y condiciones de seguridad necesarios, procurando la participación y beneficio de todas las partes involucradas.

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, así como a las personas adultas mayores.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo mínimo indispensable, para que las personas con discapacidad, y personas adultas mayores, cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

Las autoridades federales, estatales y municipales competentes, previo a la expedición de las licencias o permisos correspondientes deberán observar que se cumpla lo señalado en la presente Ley.

Artículo 18 Bis. Las características mínimas que deberán de contar los prestadores de servicios serán:

I. Rampas de acceso;

II. Baños con dispositivos de apoyo, y

III. Accesos con aperturas adecuadas para ingresar con aparatos de movilidad reducida.

Los prestadores de servicios de alojamiento, deberán de contar con al menos una habitación adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, y personas adultas mayores en planta baja preferentemente o en primer piso y contar con espacios adecuados dentro de la habitación para su desplazamiento.

Todos los prestadores de servicios turísticos señalaran en su publicidad, si cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad, así como para personas adultas mayores, incluyendo fotografías.

Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad, y las personas adultas mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

...

Artículo 44. ...

I a III. ...

IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad, así como de las personas adultas mayores;



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

IV. Bis. Apoyar la implementación de proyectos que de manera integral propongan desarrollar el turismo de naturaleza, cuidando siempre el respeto al ambiente y al patrimonio natural, cultura e histórico de los sitios y parajes en donde se practique;

V a XVI. ...

Artículo 65. ...

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad, **y de las personas adultas mayores.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR LAS COMISIONES DE, PUNTOS CONSTITUCIONALES; DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; Y DERECHOS HUMANOS.

Secretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; diputada Liliana Flores, ¿el sentido de su voto?

Presidente: tiene la palabra la diputada Liliana Flores.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia diputado Presidente, con el gusto de saludar a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen en esta sesión, mi voto a favor de este dictamen que busca incluir de manera explícita al turismo de naturaleza, esta inclusión no sólo brindará oportunidades de crecimiento económico a nuestras regiones, sino que también nos compromete a proteger y preservar nuestro invaluable patrimonio natural, el turismo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

no es simplemente una actividad económica, es un puente que conecta culturas, un lienzo que exhibe la riqueza de nuestras tradiciones, y un motor poderoso que impulsa el progreso de nuestras comunidades, y en el caso de San Luis Potosí contamos con una herencia natural y cultural que nos coloca en una posición privilegiada para atraer a viajeros de todo el mundo; es por esto, que mi voto será en el sentido a favor, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?, concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen número cuatro; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa presidente.

Presidente: suficientemente discutido el dictamen por mayoría a votación nominal

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría...; *(continúa la lista)*; Presidente le informo; 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado en sus términos el dictamen y, con sustento en los artículos, 71 fracción III de la Carta Magna Federal; 55 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción II de la Constitución Política Local; y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, preséntese ante el Congreso de la Unión, la iniciativa que reforma; y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.

Dictamen cinco con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de las comisiones de, Derechos Humanos; y Salud y Asistencia Social, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN CINCO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

A las Comisiones de Derechos Humanos y Salud y Asistencia Social, les fue turnado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo del año 2022, la iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada **Gabriela Martínez Lárraga**, con el número de turno 1292.

En tal virtud, las Comisiones dictaminadoras, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa hemos llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien impulsa el instrumento legislativo que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, posee la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la Iniciativa satisface las disposiciones de los numerales 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que las que suscriben son Comisiones permanente de dictamen legislativo, como lo señala el artículo, 98 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y que conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 114 del mismo Ordenamiento, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que la Iniciativa en estudio contiene la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Las Naciones Unidas a través del Procedimiento Especial sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, afirma que, desde una perspectiva de derechos humanos, la edad no es simplemente una designación numérica, sino más bien una noción social enraizada en la costumbre, la práctica y la percepción de la función que una persona desempeña en su comunidad.

La vulnerabilidad y la fragilidad propias de la edad pueden ser el resultado del estado físico y mental, o de impedimentos debidos al envejecimiento, pero también pueden ser el resultado de obstáculos encontrados como consecuencia de la percepción de la sociedad y de la interacción de la persona con su entorno.

El envejecimiento de la población constituye uno de los cambios demográficos más importantes del siglo XXI. Es así que por primera vez en la historia, la humanidad alcanzará un punto en el que en el mundo habrá menos niños y niñas que personas de edad.

Es así que, a nivel mundial, aproximadamente 700 millones de personas, es decir, un 10% de la población mundial, tiene ya más de 60 años. Para 2050, este porcentaje se duplicará, alcanzando el 20%, es decir, 2.000 millones de personas, y para el caso de San Luis Potosí, no es la excepción.

En ese sentido la Observación General No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, manifestó que los Estados Parte, tienen la obligación de garantizar no solo el derecho a la vida, sino que ésta debe de ser digna en el acceso a la salud, a la educación, y en general que las acciones gubernamentales deben de relacionarse con el disfrute de todos los derechos humanos a que hacen frente las personas adultas mayores, en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación y la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, la asistencia sanitaria y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos problemas exigen un análisis a fondo y medidas para subsanar las deficiencias del régimen de protección.

Por lo anterior, es que se reconoce internacionalmente el deber de los gobiernos a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos y libertades a las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir el daño a su salud, al abandono, al maltrato y la violencia, ocupándose de la integración social y la debida diligencia sanitaria, poniendo importancia decisiva de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el ánimo de generar un sano desarrollo social para las personas adultas mayores.



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024

Es así que, se propone esta iniciativa con el objetivo de crear centros gerontológicos que no solo reaccionen a lo acontecido, sino que prevengan en el cuidado y atención de las personas adultas mayores a partir de las necesidades que tiene este grupo poblacional. En ese sentido, y conscientes que esta iniciativa conlleva un impacto presupuestal es que una vez turnada, se solicita a las comisiones que les corresponda resolverlas, se solicite a la Secretaría de Finanzas un impacto presupuestal que responda a la obligación en materia de la progresividad de derechos humanos DESCA para las personas adultas mayores, pues de lo que se trata es de avanzar en la protección de derechos y no solo responder desde un piso de garantía mínimo.”

SEXTO. Que, para ilustrar la propuesta de la iniciativa en estudio, esta contiene el siguiente cuadro adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí comparativo.

**LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO
 DE SAN LUIS POTOSÍ**

Texto vigente	Texto Propuesto
No existe correlativo	<p style="text-align: center;">CAPITULO XIII</p> <p style="text-align: center;">De los Centros Gerontológicos</p> <p>ARTÍCULO 45 QUINQUE. El Estado tiene la obligación de crear centros gerontológicos de libre acceso a la población adulta mayor.</p> <p>Los centros gerontológicos constituyen un nivel asistencial preventivo y activo de cuidados de larga duración, destinados a personas adultas mayores, teniendo como énfasis a personas en situación de pobreza, abandono, dependencia física y/o</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

	psíquica, comorbilidades o problemática social.
No existe correlativo	<p>ARTÍCULO 45 SEXTIES. Los servicios públicos de asistencia en estos centros deberán ser planificados, centrándose en la persona y en su seguridad.</p> <p>Los centros gerontológicos deberán contar con personal cualificado y los servicios deberán ser monitoreados para evaluarse de forma continua, implantando acciones innovadoras para mejorarla poniendo como objetivo la mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores que hagan uso de este servicio.</p>
No existe correlativo	<p>ARTÍCULO 45 SEPTIES. Los centros gerontológicos dependerán del Sistema Estatal DIF y deberán contar con los recursos de residencia, de hogar, de unidad convivencial.</p> <p>En cuanto a los servicios, deberán brindar comedor social, peluquería, podología, relajación, áreas de unidad y apoyo integral a la salud, orientación a la realidad, grupos terapéuticos, áreas de salud física y terapia ocupacional.</p>
No existe correlativo	<p>ARTÍCULO 45 OCTIES. El Sistema Estatal DIF deberá crear un modelo de</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

	Centro Gerontológico que no pierda la capacidad de adaptarse continuamente al constante cambio social y estrecha relación existente con el entorno, que de respuesta a las demandas sociales de esta población objetivo.
--	--

SÉPTIMO. Que una de las funciones de los estados democráticos es enfrentar los retos sociodemográficos que depara el futuro, haciendo uso de las herramientas metodológicas y estadísticas que permiten considerar escenarios posibles a corto, mediano y largo plazo para prever las necesidades que se generarán y las problemáticas derivadas de dichas necesidades, para planificar con la debida anticipación una gama de soluciones que pueden funcionar y dar cauce a un crecimiento ordenado y acorde a la propia evolución social.

La Iniciativa en estudio, que propone adicionar un Capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, atiende a ese panorama y plantea que el Estado, se encuentre en la obligación de crear centros gerontológicos de libre acceso a la población adulta mayor, como un nivel asistencial preventivo y activo de cuidados de larga duración, destinados a personas adultas mayores, teniendo como énfasis a personas en situación de pobreza, abandono, dependencia física y/o psíquica, comorbilidades o problemática social.

OCTAVO. Que los integrantes de la Comisión de Salud, se dio a la tarea de consultar diversas instituciones relacionadas con la atención a las personas adultas mayores y para efectos del presente Dictamen se transcriben las opiniones técnicas que a letra dice:

Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 99
abril 11, 2024



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

OFICIO: SGG/DGAJ/DNCC/1427/2022

San Luis Potosí, S. L. P., 30 de agosto de 2022

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Por instrucciones del MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno, y en atención a su oficio sin número, relativo a la solicitud de opinión del proyecto de iniciativa formulada por la Diputada Gabriela Martínez Lórraga, en la cual propone adicionar *“un capítulo XII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí” (sic)*, al respecto le participo:

Impuesto sobre el contenido del instrumento de cuenta, a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se advierten diversas consideraciones, a saber:

1. Previo a la creación del Centro Gerontológico, se considera necesario en primer término integrar y escuchar la opinión del Consejo Gerontológico, al ser la entidad a la que le corresponde el diseño de políticas públicas en la materia, atento a la reforma divulgada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de junio de 2022, respecto a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, en cuanto a su inclusión a la Procuraduría de la Defensa de Adulto Mayor, fracción III inciso t) del artículo 12.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

2. En términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, la cual dispone en su numeral 19, párrafo tercero, que las iniciativas de ley, que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación.

Por lo anterior, se considera necesario, la opinión de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Procuraduría de las Adultas Mayores, para que se formule la evaluación del impacto presupuestario para el ejercicio fiscal 2023, a fin de estar en posibilidad de informar al Congreso del Estado, el costo de implementación y ejecución que dicho Centro Gerontológico tendría, tomando en consideración que para su operación se requeriría la contratación de capital humano capacitado para trabajar con adultos mayores a efecto de no vulnerar sus derechos fundamentales.

3. Aclarar o hacer coincidir, la redacción que establece el cuadro comparativo, respecto del contenido formal del artículo 45 QUINQUE, visible a foja 10, ya que difieren en su contenido.
4. En su proyecto plantea adicionar un capítulo XII, sin embargo, en su narrativa también lo refiere como XIII, por lo cual se sugiere aclararlo, además de establecer a

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

que título se incorporará, en la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado.

5. Llama la atención la propuesta de adición de los numerales 45, QUINQUE, SEXTIES, SÉPTIES Y OCTIES, esto, debido a que en la vigente Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado, únicamente, existe el numeral 45.
6. Se anexa opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio DIF/DJDH/OF1946/2022.

Por lo anterior, se estima pertinente, efectuar un análisis estructural y presupuestal de la iniciativa, sin que esto implique una decisión definitiva o vinculante, en respeto de la decisión y resolución que, en el ejercicio de la división de poderes, pueda o no determinar esa Honorable Legislatura.

Sin otro particular reciba un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ. - Secretario General de Gobierno.

C.C.P. MTRO. ÁNGEL GONZALO SANTIAGO HERNÁNDEZ. - Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

MHR.

Palacio de Gobierno Planta Alta, tel. 441142615

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ".

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES.
DIF/PDPAM/825
29 DE AGOSTO 2022

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio de fecha 14 de Julio de 2022, donde solicita opinión respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XIII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, al respecto, me permito emitir las mismas una vez analizadas las situaciones que más se han presentado en esta Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores.

En primer término, señalo que la iniciativa que se pretende realizar, modificaría el Título Tercero titulado "Programas de Atención" de la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado de San Luis Potosí, para añadir un Capítulo XIII con artículos 44 QUINQUE, 44 SEXTIES, 44 SEPTIES y 44 OCTIES, toda vez que el artículo 45 de la ley en referencia, forma parte del Título Cuarto, con capítulo único.

Por lo que, es importante recalcar que el objetivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí es la Asistencia Social, por lo que se considera sustancial que si los centros dependerán de este sector, entonces los sujetos de atención a este centro sean personas adultas mayores sujetas de asistencia social.

De igual manera, es menester para esta Institución establecer en la iniciativa, que los servicios de dichos centros sean la valoración y atención integral de la salud de las Personas Adultas Mayores en un enfoque de prevención, contando con áreas de Trabajo Social, Psicología, Psiquiatría, Medicina, Nutrición, Enfermería, Rehabilitación, Odontología, así como proporcionar talleres de concientización a la sociedad y familia, pláticas informativas y terapias ocupacionales para personas de la tercera edad, funciones las cuales aportarían más a una mejor calidad de vida de este sector de la población.

Ahora bien, respecto de que los centros gerontológicos deberán contar con recursos de residencia, así como comedor social, consideramos que dichas funciones ya están establecidas en las Leyes respectivas y que se cuenta con los fundamentos suficientes para la creación de los mismos en caso de hacer falta, por tal motivo, creemos que la inclusión de estos servicios a los centros gerontológicos elevarían los costos de los mismos, lo que podría provocar que solo quede en texto muerto y los mismos no lleguen a crearse por limitación de presupuesto, por lo que se propone establecer en la iniciativa que, de ser necesaria la residencia de una persona Adulta Mayor sea únicamente de manera temporal en tanto se localiza su red familiar o bien se canaliza a instituciones públicas o privadas ya existentes que cuenten con residencia permanente.

Albuquerque no. 140, Colonia Polanco, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78310 Tel. 444 1 515083

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

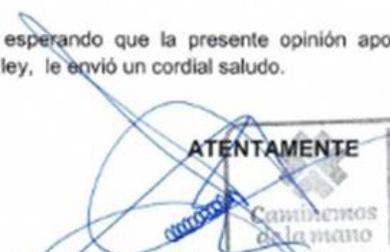


DIF
ESTATAL
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027
Camínemos de la mano

Aunado a lo anterior, se establece en dicha iniciativa que es obligación del Estado la creación de los centros gerontológicos, y se pretende que los mismos dependan del Sistema Estatal DIF, sin embargo consideramos que la creación del modelo transversal de centro gerontológico se realice por parte del Gobierno Estatal a través del DIF Estatal, pero que la implementación de los centros gerontológicos en los municipios corresponda por ley a los Ayuntamientos a través de sus DIF Municipales, toda vez que igualmente son órganos encargados de proporcionar la asistencia social a las personas adultas mayores según lo que establece el artículo 23 de la Ley de las Personas Adultas Mayores vigente en el Estado, con la misma salvedad de que a través de convenios de colaboración concorra el Estado para la aportación de recursos para su operación y funcionamiento.

Finalmente, considero trascendente que la presente iniciativa, sea enviada al Consejo Interinstitucional Gerontológico, el cual está conformado por todas las instituciones públicas que tienen en el ámbito de su competencia, la experiencia para poder dar una opinión respecto de la posibilidad infraestructural y presupuestaria de crear estos centros gerontológicos, pues es el órgano colegiado encargado de realizar estudios e investigaciones referentes al tema en cuestión, para desarrollar las políticas públicas dirigidas a las personas Adultas Mayores del Estado, según lo señalado en los artículos 12, 13 y 14 fracción IX de la Ley de las Personas Adultas Mayores vigente en el Estado.

Sin otro particular, esperando que la presente opinión aporte elementos esenciales para una valiosa reforma a la ley, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MA DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO
PROCURADORA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2022, "Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

L'AMA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
DIF/DJDH/OF 2011/2022
AGOSTO 31, 2022

ASUNTO: INFORME INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES PARA EL ESTADO

DIP. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y sirva a su vez para informarle que por instrucciones de Virginia Zúñiga Maldonado, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado hago de su conocimiento la opinión de este Sistema respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto que plantea adicionar un Capítulo XIII a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí elaborada por la Diputada Gabriela Martínez Lárraga.

De la revisión y análisis de la referida iniciativa, se realizó un estudio integral el cual incluye: un estudio comparativo con la normatividad aplicable incluyendo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, cuyo ámbito de aplicación y seguimiento corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; en su artículo 14 fracción III a la letra reza:

“Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I a II...

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.”

Un estudio de impacto presupuestal así como un estudio con profesionales en la materia apoyándonos para tal efecto con el Organismo Descentralizado Sectorizado al DIF Estatal denominado Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar; no omito mencionarle que independientemente del estudio que los profesionales de la materia realizaron, es importante resaltar que el único órgano colegiado especializado en materia de adultos mayores es el Consejo Interinstitucional Gerontológico y el cual está facultado para emitir políticas públicas en materia de adultos mayores, el cual está por integrarse en fechas próximas.

En cuanto al estudio comparativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se puede concluir que la iniciativa en comento es una extensión de la Ley Federal, debiendo precisar que la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 5° fracciones XIV y XV:

ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...
XIV. Geriatría: rama de la medicina interna dedicada al estudio de las enfermedades que presentan personas de edad avanzada, así como de su recuperación final y de su reintegración en la comunidad;

XV. Gerontología: ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, tanto biológicos, como psicológicos o sociológicos, teniendo en cuenta, además, su evolución histórica y los factores referidos a la salud de la persona adulta mayor;

En el proyecto de iniciativa presentada establecen la creación de Centros Gerontológicos, lo cual no es congruente con la definición establecida por la Ley de la materia por lo que resulta inoperante el proyecto.

Actualmente y en estricto apego a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores está por inaugurarse en los próximos días el programa piloto denominado Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los adultos mayores de la comunidad del Estado de San Luis Potosí los servicios de atención

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



integral biopsicosocial y funcional escalonada de primero, segundo y tercer nivel de la asistencia social, que ven vulnerado su proceso de envejecimiento; por medio de una valoración, prevención, promoción de salud, manejo, trabajo colaborativo interinstitucional y seguimiento que un equipo multidisciplinario especializado médico, psicológico, nutricional, dental, de terapia física, de trabajo social y de enfermería que en el Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, facilitador de las herramientas necesarias para que este grupo etario logre vivir más, alcance el mayor bienestar posible, mejore su calidad de vida y fortalezca su integración socio familiar, así como garantice el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y un envejecimiento saludable. Al día de hoy, el costo de la habilitación e implementación del Centro Geronto-Geriátrico no implica ningún aumento al presupuesto actual para su funcionamiento.

Es importante resaltar que el mantenimiento será por medio del presupuesto autorizado y otorgado anualmente, los recursos propios, cuotas de recuperación prioritariamente accesibles y si es factible aportaciones públicas y/o privadas en especie, lo cual no implica un impacto presupuestario, costos de implementación, programación-presupuestación anual como lo requiere el proyecto de iniciativa y las estrategias a favor de los adultos mayores se cumplimentan, ya se pretende caminar juntos de la mano con el proceso de envejecimiento poblacional y beneficiar a la totalidad de los sujetos de asistencia social que soliciten el servicio, dando cumplimiento a nuestra carta magna y las leyes y normativas nacionales y estatales que de ella emanan, así como la alineación a los planes nacionales y estatales de desarrollo, que buscan se asegure una mayor calidad de vida, bienestar y envejecimiento óptimo de las y los adultos y adultos mayores potosinos.

No omito mencionar que este Centro será evaluado en cuanto a su funcionamiento así como las estadísticas se hará del conocimiento del Consejo Interinstitucional Gerontológico a efecto de que evalúe el proyecto y aporte sus conocimientos para mejorar la atención brindada.

Así mismo es importante resaltar que se solicitó la opinión experta de la Dirección de Planeación y Administración, la Subdirección de Planeación así como la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores y se arribó a la conclusión contenida en la presente.

Por lo tanto se considera por parte de este Sistema se consideraría innecesario la adición que se pretende puesto que a la fecha actual con este proyecto piloto se pretende consolidar a futuro la creación de múltiples Centros

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



con base en un proyecto cierto y objetivo en función de los resultados que este piloto arroje a fin de tener y crear políticas públicas eficientes en beneficio del adulto mayor.

Sin otro particular a que me referirme, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

C.C.T. LIC. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA - PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DIF DEL ESTATAL
VIRGINIA ZUCRIGA MALDONADO - DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
MAESTRO RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



DR. NICOLÁS
AGUILAR
INSTITUTO GERIÁTRICO



EMISIÓN: DIRECCIÓN GENERAL
OF. IGNA-DG-01/227/23
08 DE JUNIO DE 2023

ASUNTO.- De los Centros Gerontológicos

YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y sirva a su vez hacer de su conocimiento la opinión del suscrito en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

De la revisión y análisis de la referida iniciativa, se realizó un estudio integral el cual incluye: un estudio comparativo con la normatividad aplicable incluyendo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, cuyo ámbito de aplicación y seguimiento corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; en su artículo 14 fracción III a la letra reza:

"Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

I a II...

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica."

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



DR. NICOLÁS
AGUILAR
INSTITUTO GERIÁTRICO

Es importante resaltar que el único órgano colegiado especializado en materia de adultos mayores es el Consejo Interinstitucional Gerontológico y el cual está facultado para emitir políticas públicas en materia de adultos mayores, el cual no ha sido posible integrar debido a la ausencia material de la persona Delegada del INAPAM, por lo que se le solicita llevar a cabo los trámites legislativos necesarios para estar en posibilidad de su instalación.

En cuanto al estudio comparativo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se puede concluir que la iniciativa en comento es una extensión de la Ley Federal, debiendo precisar que la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí establece en su artículo 5° fracciones XIV y XV:

ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIV. Geriatría: rama de la medicina interna dedicada al estudio de las enfermedades que presentan personas de edad avanzada, así como de su recuperación final y de su reintegración en la comunidad;

XV. Gerontología: ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, tanto biológicos, como psicológicos o sociológicos, teniendo en cuenta, además, su evolución histórica y los factores referidos a la salud de la persona adulta mayor;

En el proyecto de iniciativa presentada establecen la creación de Centros Gerontológicos, lo cual no es congruente con la definición establecida por la Ley de la materia y con el proyecto en mención.

Actualmente y en estricto apego a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores comento que se inauguró el Centro Geronto-Geriátrico en el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, el cual tiene como objetivo proporcionar a las y los adultos mayores de la comunidad del Estado de San Luis Potosí los servicios de atención integral biopsicosocial y funcional escalonada de primero, segundo y tercer nivel de la asistencia social, que ven vulnerado su proceso de envejecimiento; por medio de una valoración, prevención, promoción de salud, manejo, trabajo colaborativo interinstitucional y seguimiento que un equipo multidisciplinario de salud especializado (médico, psicológico, nutricional, odontológico, de terapia física, de trabajo social enfermería y podología) que en el Centro Geronto-Geriátrico del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, facilitador de las herramientas necesarias para que este grupo etario logre vivir más, alcance el mayor bienestar posible, mejore su calidad de vida y fortalezca su integración socio familiar, así como

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



DIF
ESTATAL



DR. NICOLÁS
AGUILAR
INSTITUTO GERIÁTRICO

garantice el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y un envejecimiento saludable. El costo en la habilitación e implementación del Centro Geronto-Geriátrico no implicó ningún aumento al presupuesto actual para su funcionamiento.

El funcionamiento de este Centro se ha llevado sin contratiempos y ha logrado ampliar el número de personas adultas mayores y sus familias atendidas.

Por lo tanto es conveniente esperar los resultados del Centro en comento para consolidar la creación de diversos Centros en beneficio de una mejor calidad de atención integral a las y los adultos mayores potosino.

Sin otro particular a que me referirme, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DR. NAZARET LÓPEZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GERIÁTRICO
"DR. NICOLÁS AGUILAR"

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, precursor Nacional"

C.C.P. LIC. RUTH MIRIAM GONZÁLEZ SILVA - PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF ESTATAL
VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO - DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS -
DIF ESTATAL

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

NOVENO. Que derivado de las opiniones que se presentaron ante la Presidencia de la Comisión se concluye lo siguiente:

1. Que las políticas públicas, estrategias y líneas de acción dirigidas a la atención de las personas adultas mayores se encuentran solventadas en el Plan Estatal de Desarrollo publicado el pasado 21 de marzo del año 2022, con el número de Decreto 0286, en el Eje Rector 1 denominado **“Bienestar para San Luis”**, en su apartado 1.1 relacionado con la Atención a los Pueblos Originarios, y que para atender a este sector de la población en su Planeación Estratégica establece en su Estrategia 2.6 Impulsar acciones específicas para grupos y/o sectores de la población indígena para generar condiciones de inclusión e igualdad, mediante el impulso de proyectos de apoyo económico y alimentario para las personas adultas mayores.

Así mismo, en el punto 1.4 relacionado con la inclusión social e igualdad de género, se establecen los argumentos siguientes:

“Personas adultas mayores Las personas adultas mayores enfrentan condiciones de escasos ingresos y carencia en el acceso a los sistemas de protección social y de salud, de abandono y maltrato, lo que repercute en su calidad de vida.

En San Luis Potosí, habitan alrededor de 361 mil 599 personas adultas mayores (personas de 60 años y más), población que ha ido en aumento: pasó de representar el 8.1% en 2000 al 12.8% del total de la población en el Estado en 2020. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), estimó que para 2018, el 50.5% de las personas mayores de 65 años se encontraban en situación de pobreza, comparado con el 42.7% de la población de menos de 65 años.

Con base en la estadística, resulta de vital importancia el reconocimiento a los Derechos fundamentales de las personas adultas mayores en cuanto a la salud, educación, empleo, salario y trato digno, por lo que es urgente la aplicación estricta de programas dirigidos a este sector de la población.

Con respecto a las personas adultas mayores, se vigilará que se respeten sus Derechos, se brindará asesoría y patrocinio gratuito para evitar el abandono, la violencia y el maltrato. Se establecerán nuevos centros de asistencia social para atender a este sector de la población cuando son abandonados por sus familias al ser considerados una carga.

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Por otra parte, resulta imperativo impulsar acciones institucionales con el fin de prevenir todo tipo de abandono y malos tratos hacia las personas adultas mayores, en cualquier ámbito en que éstas se desarrollen; especialmente aquellas que se encuentran albergadas en las casas u hogares asistidos, con el fin de asegurar su integridad física, independencia, la libertad de tomar sus propias decisiones y su autonomía individual. En ese sentido, se fortalecerá la actuación de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, con el fin de asegurar el respeto y pleno ejercicio de las personas adultas mayores". (énfasis añadido)

Por otra parte, la estrategia 1.3 Incrementar los apoyos sociales para mujeres y adultos mayores.

Las líneas de acción en relación son las siguientes:

- Brindar apoyos en especie a personas adultas mayores, mujeres y madres solteras.
- Sensibilizar a la sociedad con respecto a los derechos de las personas adultas mayores.

Aunado a lo anterior, la estrategia 5.1 relacionado con la Promoción y prevención de la Salud pública, tiene como línea de acción lo siguiente:

- Fortalecer esquemas para la promoción de Salud y asistencia social dirigida a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Lo anterior, refleja las acciones que actualmente se realizan a favor de las personas adultas mayores por parte de la Administración Pública Estatal, lo que implica que la misma autoridad deberá de proveer en relación con los avances que se obtengan de la aplicación de dichas acciones y estrategias.

DECIMO. Que por otra parte, la iniciativa de mérito omite lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, en su numeral 19, párrafo tercero, que a la letra dice:

“Las iniciativas de ley o de Decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación”.

En este sentido, y derivado de los razonamientos vertidos en el presente dictamen que se presentan en el presente Dictamen resulta necesario proceder declarar improcedente la iniciativa en estudio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Por los razonamientos lógico–jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

Notifíquese.

DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL AUDITORIO “MANUEL GOMEZ MORÍN” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Secretaria: dictamen número cinco, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; le informo Presidente; 22 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: emitidos 22 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado desechar por improcedente iniciativa que promovía adicionar capítulo con los artículos, 45 Quinque a 45 Octies de la Ley para las Personas Adultas Mayores para el Estado; notifíquese.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Dictamen seis con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

DICTAMEN SEIS

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del siete de marzo del año en curso, fue presentada por el C. José Luis Suárez Kasis, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 5438, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una Federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XVII, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa se presenta **sin la observancia** de lo previsto por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, que prevé: *“Los funcionarios que, según el artículo 61 de esta Constitución, tienen derecho de iniciativa, lo tienen, igualmente, de iniciar las reformas a esta Constitución.”* Ya que la propuesta que se analiza es suscrita **por un ciudadano**, y para el efecto se ha de atender lo dispuesto por el arábigo 61 del Pacto Político Estatal, que a la letra dice: *“El derecho de iniciar leyes corresponde a los **diputados**, al **Gobernador**, al **Supremo Tribunal de Justicia**, y a los **ayuntamientos**, así como a los **ciudadanos del Estado**”*. (Énfasis añadido) De lo que se colige que al tratarse de reformas constitucionales, la facultad para modificarla no se les atribuye a los ciudadanos del Estado.

Por lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XVII, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por contravenir disposiciones contenidas en los numerales, 61, y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se desecha la iniciativa citada en el proemio.

D A D O EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA”, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado desechar por improcedente la iniciativa que planteaba reformar el artículo 48 de la Constitución Política del Estado; notifíquese.

En el siguiente apartado, Primera Secretaria lea la solicitud de licencia que ha presentado el diputado José Ramón Torres García.

SOLICITUD LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL 16 DE ABRIL, LEGISLADOR JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA.

Diario de los Debates
 Sesión Ordinaria No. 99
 abril 11, 2024



HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO
 SAN LUIS POTOSÍ
 LXIII LEGISLATURA

(1)

009941

5679
(1)



Dip. Roberto Ulises Mendoza Padrón
 Presidente de la Directiva H. Congreso del Estado
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 49, 51 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, de igual forma el 50 y 52 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, integrante de esta LXIII Legislatura, solicito atentamente se me conceda licencia por tiempo indeterminado, la cual solicito surta efectos a partir del 16 de abril del año en curso.

En razón a lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, debiendo seguir los trámites de la Ley y llamar al diputado suplente que rinda protesta de Ley.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

DIP. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA
 A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



C.c.p. Dip. Rubén Guajardo Barrera, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. congreso del Estado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

LXIII LEGISLANDO JUNTOS

009941



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Secretaria: diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón.

Presidente de la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 49, 51 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, de igual forma el 50 y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, solicito atentamente se me conceda licencia por tiempo indeterminado, la cual solicito surta efectos a partir del 16 de abril del año en curso.

En razón a lo anterior y para los efectos legales a que haya lugar, debiendo seguir los trámites de ley y llamar al diputado suplente para que rinda protesta de ley.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente, diputado José Ramón Torres García, a la fecha de su presentación.

Con copia al diputado Rubén Guajardo Barrera, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: a discusión la solicitud; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidente.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; *(continúa la lista)*; Presidente le informo, 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

Presidente: emitidos 25 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA, aprobada la solicitud de licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo a partir del 16 de abril, al legislador José Ramón Torres García; notifíquese al diputado suplente para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne que celebraremos el jueves 18 de abril del año en curso, a las 10:00 horas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

En el siguiente punto del Orden del Día, con fundamento en la fracción VI del artículo 82 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política da cuenta de los Informes financieros del Honorable Congreso del Estado, de enero; y febrero, mismos que se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria.

INFORMES FINANCIEROS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE ENERO; Y FEBRERO

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2024/04/uno_0.pdf

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Entramos al apartado de Asuntos Generales; les notifico que esta Presidencia recibió hace unos momentos solicitud de licencia del diputado Juan Francisco Aguilar Hernández; por tanto, pido a la Segunda Secretaria darle lectura.

SOLICITUD LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL 16 DE ABRIL, LEGISLADOR JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

DR. JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNANDEZ
DIPUTADO LOCAL

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de abril de 2024.



DIP. ROBERTO ULISES MENDOZA PADRON,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Diputado Juan Francisco Aguilar Hernández**, con base en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, presento respetuosamente a usted, solicitud de licencia temporal, a partir del 16 de Abril del año en curso, para separarme como Diputado de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por tiempo indefinido.

En ese tenor y esperando su amable consideración, le reitero mi reconocimiento y consideración.

Atentamente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Secretaria: diputado Roberto Ulises Mendoza Padrón.

Presidente de la Directiva del Congreso del Estado.

Presente.

Quien suscribe, diputado Juan Francisco Aguilar Hernández, con base a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, presento respetuosamente a usted, solicitud de licencia temporal, a partir del 16 de abril del año en curso, para separarme como diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por tiempo indefinido.

En ese tenor y esperando su amable consideración, le reitero mi reconocimiento y consideración.

Atentamente, rúbrica

Presidente: a discusión la solicitud; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Mariana Concepción Calvillo MC COY; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría;...; (*continúa la lista*); 18 votos a favor; dos abstenciones; y cinco votos en contra.

Presidente: emitidos 18 votos a favor; dos abstenciones; y cinco votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, aprobada la solicitud de licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo a partir del 16 de abril, al legislador Juan Francisco Aguilar Hernández; notifíquese al diputado suplente para que se le tome protesta de ley en Sesión Solemne que celebraremos el jueves 18 de abril del año en curso, a las 10:00 horas.

Seguimos en Asuntos Generales; otorgo la expresión a la diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

Yolanda Josefina Cepeda Echavarría: gracias diputado Presidente, hoy he considerado un tema importante para exponer en esta Tribuna, por su importancia, por su relevancia y trascendencia, me refiero a las mujeres en los próximos comicios electorales, a quienes no es necesario conocerlas personalmente para saber que todas seguramente son mujeres decididas, que rompieron el techo de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

cristal y abandonaron el suelo engomado con determinación y coraje, demostrando su capacidad, su liderazgo y su valentía, y lo menciono porque sé de cierto que a lo largo de la historia y hasta hace poco, las barreras para acceder a puestos de liderazgo político siempre ha sido para las mujeres, fue la lucha de nuestras ancestrales y la continuidad de las acciones unidas lo que ha permitido los avances que hoy observamos, y que no dejan lugar a duda de la capacidad de las mujeres para ser cabeza y no cola en el tema político, porque las mujeres tenemos la capacidad y la habilidad de aportar perspectivas inigualables, como enriquecedoras, de política pública en todos los niveles de gobierno de gran beneficio para toda la sociedad.

hoy a 50 días de las elecciones del 2 de junio, es momento de celebrar que la voz de las mujeres suena recio, fuerte y claro en la esfera política, desde mi experiencia puedo percatar del abismal diferencia de la actual contienda electoral con la que participé hace 10 años, desafiante, llena de inconvenientes y devastadora para mí por ser mujer, debido a las barreras sociales y estructuralmente patriarcales que obstaculizaron no solo en la contienda sino también en el ejercicio de la presidencia de la administración pública municipal de Aquismón.

Quiero alentar en esta mañana, a las mujeres que hoy se encuentran participando, y que sus nombres aparecerán en las boletas electorales, más de 4000 candidatas según datos preliminares del CEEPAC y del INE, decirles que quienes ya estamos ejerciendo nuestro derecho a la participación política nos hemos ganado la confianza de la población con nuestro trabajo, con nuestra entrega, y con nuestro profesionalismo, absolutamente nada nos lo han regalado, el próximo 2 de junio las mujeres estaremos ocupando un lugar importante así como trascendente, y desde esta Tribuna del Poder Legislativo, felicito a todas las mujeres candidatas en todo el territorio potosino, decirles, que su nombre y su imagen en las boletas no representa a todas las mujeres, las cuales somos mayoría en todo el país, y además somos madre de la otra mitad, por lo que debemos y tenemos el derecho de representación igualitaria en los espacios de toma de decisiones, manejo de recursos y de poder.

Queda mi exhorto para aquellas que aún no han decidido a realizar su inmersión en el ámbito político, quizá porque no han descubierto su potencial y talento, sepan que participar en política es una increíble experiencia, que da oportunidad de servir y ayudar a quien más lo necesita, y también a construir sociedades más justas, igualitarias y democráticas, apreciables candidatas todas, es mi deseo que su participación incremente la representatividad de las mujeres en la mesa política, que sean un modelo a seguir e inspiración para las mujeres de las futuras generaciones, la mitad del cielo, la mitad de la tierra y la mitad del poder, muchas gracias, gracias diputado Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Presidente: continuamos en Asuntos Generales; interviene el legislador Edmundo Azael Torrescano Medina.

Edmundo Azael Torrescano Medina: hago uso de esta Tribuna para hacer un reconocimiento a todos los brigadistas, Cuerpos de Bomberos, personal de Protección Civil Municipal y Estatal, así como el personal de CONAFOR que día con día están combatiendo los incendios que se presentan en el Estado, la temporada de incendios forestales ya comenzó, datos del Sistema Meteorológico Nacional y CONAFOR, establecen que en lo que va del año se han registrado 1,699 incendios forestales en 26 entidades, San Luis Potosí no ha sido la excepción, ya que actualmente se encuentra en el lugar 19 por los incendios que están activos, los municipios afectados son: en la Laguna de Patos en el municipio de Ciudad del Maíz, se han registrado un incendio que hasta el momento ha consumido 800 hectáreas, en la comunidad del Estribo perteneciente al municipio El Naranjo se registró un incendio que ha causado la pérdida considerable de flora y fauna.

El pasado 5 de abril se registró el incendio en el paraje El Milagro ubicado en el municipio de Ciudad Valles, y el día de ayer, miércoles 10 de abril, se reportó otro incendio cercano en la colonia de Cabiliales 3, muy cerca de las viviendas, en el municipio de Tamasopo desde el pasado fin de semana se han registrado incendios que han afectado en los ejidos de San Nicolás de los Montes y Damián Carmona.

El más reciente, el incendio registrado en la ciudad capital en donde la Sierra de San Miguelito se ha visto afectada por un incendio que hasta el día de hoy ha consumido más de 40 hectáreas en un área natural protegida, hago uso de la palabra también para recordar a mis compañeros legisladores que tenemos pendiente generar certeza a los bomberos de nuestro Estado, para que tengan seguridad jurídica y seguridad económica, no los olvidemos, estamos todavía a tiempo de generar una herramienta que pueda brindar esta ayuda en los incendios forestales de nuestro Estado, sé que hay otras prioridades pero hoy la prioridad de nuestro Estado lo vemos todos saliendo de este Pleno, son los incendios forestales, es cuanto.

Presidente: pide intervenir en Asuntos Generales; la legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán.

Liliana Guadalupe Flores Almazán: con su venia diputado Presidente, vivimos un momento en el que la contaminación lumínica amenaza con eclipsar la belleza de nuestro cielo, es fundamental tomar medidas para proteger este recurso natural invaluable, y promover su uso en beneficio de la ciencia y del turismo, en San Luis Potosí contamos con un tesoro único, nuestros cielos extraordinarios, en lugares como Armadillo de los Infantes, que en colaboración con el municipio de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Cárdenas se alzan como verdaderos centros de investigación, atrayendo a científicos de todo el mundo, no es exagerado, afirmar que cualquier paleontólogo del mundo ha visitado o desea visitar estos 2 municipios, tan ricos en hallazgos científicos y en la belleza de su cielo estrellado.

Sin embargo, estas joyas naturales enfrentan una amenaza creciente, la contaminación lumínica, las luces de nuestras ciudades están diluyendo el brillo de las estrellas y afectando negativamente a la fauna nocturna y a nuestra calidad de vida, es por ello, que hoy vengo a exponer ante ustedes este gran tema, es alentador recordar que en el año 2007 se celebró en España la Declaración de la Palma, que consiste en la declaración sobre la defensa del cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas, así como en el año 2021, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación, se ordenó a SEMARNAT, emitir la Norma Oficial Mexicana para regular la contaminación lumínica.

Este es un paso importante en la dirección correcta, pero debemos ir más allá, debemos trabajar en 2 vertientes, regular la contaminación, estableciendo parámetros para las instalaciones de alumbrados más eficientes y menos invasivos, y promover el turismo científico como una alternativa sostenible, tuve la oportunidad y el privilegio de ser invitada el pasado lunes 8 de abril a observar el eclipse total en Armadillo de los Infante, y horas más tardes pude observar el cielo nocturno, esto gracias a un grupo de investigadores de nuestra Universidad Autónoma de San Luis Potosí, esta experiencia me ha mostrado el inmenso potencial que tiene nuestro Estado para el turismo científico, atrayendo expertos y entusiastas de todo el mundo, muchas gracias doctor Roberto Barceló.

Por esto hoy les hablo de nuestro derecho a la luz de las estrellas, y a que tomemos medidas concretas para proteger nuestro cielo nocturno, nuestros hijos y las generaciones futuras merecen heredar un cielo estrellado, un patrimonio natural que es parte de nuestra identidad como potosino, hoy me pongo a trabajar y quiero trabajar en conjunto con las autoridades municipales, las instituciones académicas y la sociedad civil, para poder desarrollar políticas y acciones concretas que promuevan la conservación del cielo nocturno y fomenten el turismo científico en nuestro Estado, solo así podremos asegurar que San Luis Potosí siga brillando tanto el día como en la noche, es cuanto diputado Presidente.

Presidente: también en Asuntos Generales participa el diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: gracias Presidente con su venia, honorable público, distinguidos miembros de esta Legislatura, ciudadanos de San Luis Potosí, hoy tomo esta Tribuna como un potosino preocupado por nuestro territorio, que clama por nuestra atención y protección, es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

importante tener presente la relevancia vital del área natural protegida, la Sierra de San Miguelito para San Luis Potosí, para nuestra gente y para el legado que dejaremos a las futuras generaciones, la Sierra de San Miguelito no es solo un conjunto de montañas, es el pulmón verde que respira vida en San Luis Potosí, es hogar de una biodiversidad inigualable, un refugio para especies endémicas, y un bastión contra la erosión y el cambio climático, su importancia trasciende lo tangible, es un símbolo de nuestra identidad y compromiso con el medio ambiente.

Es con profundo pesar que hoy lamentamos el incendio que azota estas tierras ancestrales, este desastre no solo consume en nuestra flora y fauna, sino también la calidad de aire y agua que tiene la gente del Valle de San Luis, no podemos quedarnos de brazos cruzados mientras nuestra casa común se ve amenazada por las llamas, hago un llamado urgente a la prevención de futuros incendios; por ello, es que presenté un punto de acuerdo donde propongo diversas medidas preventivas, que habremos de abordar la próxima sesión, pero quería desde hoy manifestar que es imperativo implementemos políticas y prácticas que protejan este tesoro natural, debemos educar a nuestra población sobre los riesgos y las medidas preventivas, invertir en tecnología y capacitación para combatir estos siniestros, y legislar con la mirada puesta en la conservación y el respeto de la naturaleza.

Quiero reconocer también los esfuerzos incansables de las autoridades estatales y federales, quienes trabajan día y noche para apagar el fuego, su labor no pasa desapercibida y es un testimonio del compromiso que tenemos con nuestro Estado y con nuestro país, y como no mencionar la valentía y altruismo de los voluntarios, esos héroes sin capa que con su esfuerzo y dedicación demuestran que el espíritu de San Luis Potosí es indomable.

A ellas y ellos quiero desearles y decirles, nuestro más sincero agradecimiento y admiración, quisiera proponerles también compañeras y compañeros, que apoyemos a las y los voluntarios, que establezcamos aquí en el Congreso un centro de acopio, con los insumos que la CONAFOR o Protección Civil considere pertinente, y que cada uno de nosotros y nosotras podamos apoyar con algo, concluyó con un mensaje de esperanza y unidad, juntos como comunidad, como gobierno y como sociedad civil, podemos superar esta adversidad y asegurar que la Sierra de San Miguelito siga siendo un faro de vida para todos los que tenemos el privilegio de llamar a San Luis Potosí nuestro hogar; es cuanto presidente, muchas gracias.

Presidente: ¿alguien desea participar en Asuntos Generales?



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 99

abril 11, 2024

Hemos ya concluido el Orden del Día, cito de inmediato a Sesión Solemne.

Se levanta la sesión.

Concluye 12:00 hrs.